OBMigra
Observatório das migrações internacionais

REFUGIO EN NÚMEROS 2022

ORGANIZADORES:
GUSTAVO JUNGER
LEONARDO CAVALCANTI
TADEU DE OLIVEIRA
BIANCA G. SILVA

REFUGIO EN NÚMEROS

7ª EDICIÓN

OBMigra

2022

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública – MJSP
Ministro – Anderson Gustavo Torres

Secretaría Nacional de Justicia - SENAJUS
Consejo Nacional de Inmigración - CNIg
Secretario y Presidente – José Vicente Santini

Departamento de Migraciones - DEMIG
Director – Alexandre Rabelo Patury

Coordinación-General de Inmigración Laboral - CGIL
Coordinadora-Geral - Ana Paula Santos da Silva

Comité Nacional para los Refugiados - CONARE
Coordinación General - Bernardo de A. Tannuri Laferté

OBMigra - Observatorio de las Migraciones Internacionales
Coordinación General - Leonardo Cavalcanti
Coordinación Estadística - Antônio Tadeu de Oliveira
Coordinación Ejecutiva – Bianca Guimarães Silva
Apoyo Técnico a la Coordinación Ejecutiva - Manuela Camargo

Equipo técnico
Ailton Furtado
Felipe Quintino
Luiz Fernando Lima
Nilo Cesar Coelho
Paulo Cesar Dick

Proyecto Gráfico
Silnayra Oliveira

Traducción y Revisión de Texto
Júlia Valverde
Lorena Pereda
Yago Vinicius de Sales Alves

Copyright 2022 – Observatorio de las Migraciones Internacionales

Universidad de Brasília - Campus Darcy Ribeiro, Pavilhão Multiuso II, Térreo, sala BT45/8, Brasília/DF - Brasil. CEP: 70910-900

Está permitida la reproducción de este texto y de los datos contenidos, siempre que la fuente sea citada.

Reproducciones para fines comerciales son prohibidas.

JUNGER, G.; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T.; SILVA, B. G. Refugio en Números 2022. Serie Migraciones. Observatorio de las Migraciones Internacionales; Ministerio de Justicia y Seguridad Pública/ Consejo Nacional de Inmigración y Coordinación General de Inmigración Laboral. Brasília, DF: OBMigra, 2022.

ISSN: 2448-1076

Disponible en: https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/dados/relatorios-a

Realización:

OBMigra
Observatório das Migrações Internacionais

Apoyo:

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA
PÁTRIA AMADA BRASIL GOVERNO FEDERAL
CONARE
SENAJUS Secretaria Nacional de Justiça
DEMIG Departamento de Migrações
CNIg
UnB
ELA
POLÍCIA FEDERAL
IBGE Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística
MINISTÉRIO DO TRABALHO E PREVIDÊNCIA
PÁTRIA AMADA BRASIL GOVERNO FEDERAL
MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES

OBMigra

RESUMEN

6	**1.** Introducción
7	**1.1.** Notas metodológicas y principales conceptos para el refugio en Brasil
11	**2.** La dinámica del refugio en Brasil
11	**2.1.** Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en Brasil en 2021
26	**2.2.** Decisiones del Conare en 2021
47	**3.** Consideraciones finales
49	**4.** Referencias
50	**5.** Anexo

1. Introducción

El día 22 de julio de 1997 fue promulgada la Ley nº 9.474, marco legal que definió los mecanismos para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas, relativa al Estatuto de los Refugiados de 1951 en Brasil (conocida como la Convención de Ginebra de 1951). Desde entonces, el debate sobre la movilidad humana internacional en sus diferentes expresiones no indicó señales de disminución. Por el contrario, pasados 25 años desde la publicación de este importante instrumento de regulación de la política humanitaria brasileña en el campo migratorio, los desplazamientos internacionales forzados asumieron un protagonismo irrefutable para la agenda política global con ramificaciones evidentes para el escenario regional latinoamericano y, en particular, brasileño. En ese contexto, la comprensión de las motivaciones que se encuentran en el origen de esos flujos asume un carácter central, con destaque para las dinámicas propias del refugio:

> La investigación de las motivaciones que llevaron a esas personas a cruzar las fronteras de sus países de origen, o de residencia habitual, revela que esas acciones, en algunos casos, ocurren en situaciones en las cuales la movilidad es reconocida por dispositivos legales, nacionales e internacionales, como un imperativo, dado su carácter coercitivo. Estos son los refugiados y los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, personas que dejaron sus países de origen en virtud de conflictos armados, de violaciones de los derechos humanos y de otras situaciones de violencia, buscando la protección en otro Estado (SILVA, G. J; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T; MACEDO, M 2020, p.5)[1].

Una vez más, la publicación Refugio en Números dedica atención al fenómeno del refugio en Brasil y, por lo tanto, a estos sujetos, las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado en el país. Para ello, la séptima edición de esa publicación se organiza en dos capítulos y, al final, son presentadas las consideraciones finales.

En la primera sección serán presentadas las notas metodológicas con la indicación de las bases de datos utilizadas, considerando sus posibilidades y limitaciones. En seguida, serán referenciados algunos de los principales marcos conceptuales para el refugio en Brasil. La

1 Texto en idioma original: “A investigação das motivações que levaram essas pessoas a cruzarem as fronteiras dos seus países de origem, ou de residência habitual, revela que essas ações, em alguns casos, ocorrem em situações nas quais a mobilidade é reconhecida por dispositivos legais, nacionais e internacionais, como um imperativo, dado seu caráter coercitivo. Estes são os refugiados e os solicitantes de reconhecimento da condição de refugiado, pessoas que deixaram seus países de origem em virtude de conflitos armados, de violações de direitos humanos e de outras situações de violência, buscando a proteção em outro Estado” (SILVA, G. J; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T; MACEDO, M 2020, p.5)

segunda parte de la publicación se enfoca en la dinámica del refugio en Brasil en el año 2021, presentando información relevante desde el punto de vista demográfico, espacial y también sobre la gestión de los procesos de solicitud o extensión de los efectos de la condición de refugiado. Finalmente, en la última sección, son retomados algunos de los principales puntos abordados a lo largo de la publicación y son presentadas las consideraciones finales acerca del escenario actual del refugio en Brasil.

La nueva edición de Refugio en Números tiene como objetivo presentar un panorama del refugio en Brasil en el último año, 2021, prestando atención a las dimensiones demográficas y de gestión de esta importante política humanitaria brasileña en el campo migratorio. En esta publicación, nuevamente, el trabajo estadístico y el análisis de los datos sobre refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado fueron realizados por el Observatorio de las Migraciones Internacionales (OBMigra), a partir de las bases de datos que serán detalladas en el próximo punto.

1.1. NOTAS METODOLÓGICAS Y PRINCIPALES CONCEPTOS PARA EL REFUGIO EN BRASIL

Para la elaboración de la presente publicación, fueron utilizadas dos bases de datos: Sistema de Tráfico Internacional – Medidas de Alertas y Restricciones Activas (STI-MAR) bajo la gestión de la Policía Federal, como de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-Conare), después del examen del Observatorio de las Migraciones Internacionales (OBMigra), que verificó el tratamiento estadístico necesario para la validación y consistencia de los datos.

Sobre la referencia de origen de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas, los datos analizados tratan de información, a veces combinada, sobre país de nacimiento, nacionalidad, o país de residencia habitual. En ese sentido, con el objetivo de dar más fluidez al análisis, la referencia a lo largo del texto será apenas para solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados con calificación de origen eventualmente más simplificada en caso de necesidad, pero siempre resguardando el sentido y la complejidad de la información.

Entre los principales marcos conceptuales y legales, en el plano internacional, conforme indicado por Silva, Cavalcanti, Oliveira y Macedo (2020; 2021) se resalta la Convención de las Naciones Unidas relativa al Estatuto de los Refugiados, del 28 de julio de 1951, primer instrumento internacional de protección a los refugiados[2], en vigencia desde el 21 de abril de 1954. Esta normativa presenta la definición de refugiado que, posteriormente, sería ampliada en cuanto a su “limitación” temporal y geográfica[3], por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, del 31 de enero de 1967 (ACNUR, 2000). También se destacan la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Declaración de Cartagena de 1984, como marcos regionales relevantes para la

2 El primer instrumento internacional de protección a los refugiados tuvo origen en 1921, aún en el contexto de la Liga de las Naciones, cuando fue creado el Alto Comisionado para los Refugiados Rusos. Disponible en: https://enciclopediajuridica.pucsp.br/verbete/514/edicao-1/convencoes-sobre-refugiados

3 La definición de refugiado de la Convención de 1951 traía una limitación temporal (conocida como “reserva temporal”), que restringía su aplicación a acontecimientos anteriores al 1º de enero de 1951, además de no especificar su amplitud geográfica, lo que permitió dos interpretaciones distintas: la de que “los acontecimientos ocurridos antes de 1951” se limitaban a aquellos que tuvieron lugar en Europa (lo que quedó conocido como “reserva geográfica”) y la de que se trataba de acontecimientos que tuvieron lugar en cualquier parte del mundo, antes de la fecha fijada (ACNUR, 2000).

temática del refugio. La primera, aún con los avances traídos en el Protocolo de 1967, abordó desafíos específicos relacionados al refugio en el continente africano convulsionado por los movimientos de independencia y posteriores disputas políticas internas y, por eso, amplió la definición de refugiado, además de haber regulado cuestiones como el no rechazo en la frontera, entre otras. Por su parte, la Declaración de Cartagena de 1984, elaborada en el contexto de los conflictos armados vividos en la región en los años 1970 y 1980, pasa a reconocer la hipótesis del refugio sobre criterios propios. Brasil recibió los criterios de Cartagena en un dispositivo legal propio de la Ley n° 9.474, de 22 de julio de 1997, resumiéndolo en la situación funesta de la grave y generalizada violación de los derechos humanos. Para la Declaración de Cartagena, el reconocimiento de la condición de refugiado fue extendido a personas que hayan dejado sus países porque "su vida, seguridad o libertad hayan sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la fuerte violación de los derechos humanos o otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público" (Declaración de Cartagena, 1984, Tercera Conclusión, p. 3)[4].

Como mencionado en la apertura de esta publicación, en Brasil, el marco legal que define mecanismos para la implementación del Estatuto de los Refugiados de 1951 es la Ley nº 9.474, de 22 de julio de 1997. Cabe señalar el carácter avanzado de la definición de refugiado contenida en la citada Ley, insertándose en el marco de los regímenes internacionales y regionales de refugiados, considerando en su definición de refugiado tanto las motivaciones clásicas del refugio (de la Convención de 1951) como las más amplias, según el marco regional establecido en Cartagena. La afirmación de esta definición más amplia se puede encontrar en la sección III de su art. 1º, al reconocer como refugiado a todo indivíduo que "debido a la grave y generalizada violación de derechos humanos, es obligado a dejar su país de nacionalidad para buscar refugio en otro país"[5] (BRASIL, 1997). En adición a la definición ampliada, la ley nacional es considerada innovadora y avanzada por haber instituido un órgano colegiado para analizar y juzgar los pedidos de refugio: el Comité Nacional para Refugiados (Conare), órgano de deliberación colectiva, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Sobre el Conare, se destaca su estructura compuesta por representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública[6], Relaciones Exteriores, Economía[7], Salud y Educación, así como por representantes de la Policía Federal, de la sociedad civil[8] y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (Acnur)[9] (BRASIL,1997, artículo 14). La Procuraduría-General de la República y la Defensoria Pública de la Unión figuran como observadores en el

4 Texto en idioma original: "sua vida, segurança ou liberdade tenham sido ameaçadas pela violência generalizada, a agressão estrangeira, os conflitos internos, a violação maciça dos direitos humanos ou outras circunstâncias que tenham perturbado gravemente a ordem pública" (Declaração de Cartagena, 1984, Terceira Conclusão, p. 3).

5 Texto en idioma original: ""devido à grave e generalizada violação de direitos humanos, é obrigado a deixar seu país de nacionalidade para buscar refúgio em outro país" (BRASIL, 1997)."

6 Ministerio de Justicia y Seguridad Pública preside o Comité, en los términos del art. 14, I.

7 El Ministerio de Economía pasó a formar parte del Conare, reemplazando al Ministerio del Trabajo, al incorporar las atribuciones de competencia de este último.

8 Los actuales representantes de la sociedad civil (titular y suplente, respectivamente) son de Cáritas Arquidiocesanas de Río de Janeiro y São Paulo.

9 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (Acnur), creado en el año de 1951, es la agencia responsable por la protección internacional de los refugiados, actuando junto con los países, en la búsqueda por soluciones para el enfrentamiento de la problemática del refugio en el escenario mundial. En el Conare, el Acnur tiene derecho a voz, pero no a voto.

Comité. Teniendo en cuenta esa composición, se observa que el Conare consolida la estructura "clásica" tripartite que, como destaca Leão (2003), ya se montaba desde mediados de la década de 1970 en Brasil, reuniendo a los principales actores involucrados en el tema del refugio en el país: sociedad civil, organizaciones internacionales y el Estado brasileño.

De acuerdo con la Ley nº 9.474, de 1997, una vez en territorio nacional, pueden ser reconocidas como refugiadas en Brasil, las personas que se encuentran fuera de su país de origen debido a temores fundados de persecución relacionados a raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social específico u opinión política y no pueden, o no quieren, acogerse a la protección de su país (sección I del art. 1°). Según este marco legal, son también refugiadas las personas que son obligadas a dejar su país de nacionalidad debido a la grave y generalizada violación de derechos humanos (sección III del art. 1°).

Los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado al Estado Brasileiro que aún no tuvieron su solicitud deliberada por el Conare, se encuentran en situación migratoria regular en todo el territorio nacional y, por lo tanto, cuentan tanto con un protocolo que comprueba esa condición, como con el Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio . Este protocolo tiene validez de un año, siendo este plazo prorrogable mientras dure el proceso de solicitud. Asimismo, por medio de este, es posible inscribirse en el Registro de Personas Físicas (CPF, por sus siglas en portugués) y la obtención de la Libreta de Trabajo y Previdencia Social (CTPS, por sus siglas en portugués), actualmente en su forma digital.

La legislación brasileña reconoce, igualmente, el derecho del refugiado de solicitar la reunión familiar, o sea, la posibilidad de traer a su familia a Brasil para vivir en unidad familiar. Esto es posible por medio de la concesión de una visa temporaria para la reunión familiar, como lo dispone la Ley nº 13.445, de 24 de mayo de 2017. La regulación de la visa y de la autorización de residencia para la reunión familiar fueron reguladas en la Ordenanza Interministerial MJSP/MRE nº 12, de 13 de junio de 2018.

En adición al derecho de la reunión familiar, y desde que en territorio nacional, los efectos de la condición de refugiado podrán extenderse a los familiares, siempre que sean cumplidos los requisitos del art. 2º de la Ley nº 9.474, de 1997, y de la Resolución Normativa nº 27, de 30 de octubre de 2018 del Conare. Se recuerda que esta regla es distinta de la reunión familiar porque presta los efectos de la condición de refugiado a un familiar, incluso si éste no tiene en su contra algún elemento de temor fundado de persecución en los términos del art. 1º de la Ley nº 9.474, de 1997.

El ordenamiento jurídico nacional también menciona la institución del reasentamiento, es decir, la transferencia de una persona refugiada, cuyos derechos fundamentales están en riesgo en el primer país de refugio, para otro Estado, que aceptó admitirla como refugiada. Se trata de una solución durable y un instrumento de gestión humanitaria fundamental para atender las necesidades específicas de determinados grupos de refugiados.

A través de la Ley nº 13.445, de 2017, del Decreto nº 9.199, de 21 de noviembre de 2017, y de la Ordenanza Interministerial MJ/MESP nº 05, de 27 de febrero de 2018, el Estado brasileño admite el reconocimeinto de la condición de apátrida, y la posibilidad de adquisición de la nacionalidad brasileña, para las personas que no

10 Instituído por el Decreto nº 9.277, de 5 de febrero de 2018.

tienen nacionalidad reconocida por ningún país por diversas razones, como la discriminación contra minorías en la legislación nacional, fallas en el reconocimiento de todos los residentes del país como ciudadanos y los conflictos de leyes entre países.

Es importante resaltar que la condición de apátrida[11] por si sola no significa que la persona sea también refugiada. La Convención de Ginebra de 1951 y la propia Ley nº 9.474, de 1997, tratan de esta distinción, entendiendo que la protección internacional del refugio solo cabe a un persona apátrida, en caso de que también exista contra ella el fundado temor de persecución en los términos del art. 1º de la Ley nº 9.474, de 1997.

Realizadas las necesarias consideraciones conceptuales y metodológicas, nos dedicamos ahora al esfuerzo de trazar un panorama de la realidad del refugio en el país, en el año 2021. Con ese fin, en la próxima sección, el análisis será sobre la información del proceso de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, extraídos a partir de la base de datos STI-MAR de la Policía Federal (PF). Luego, se explorarán las decisiones acerca de los procesos apreciados por el Conare en el 2021, utilizando para ello, las bases de datos bajo la gestión de la Coordinación-General del Conare (CG-Conare).

11 Las personas apátridas cuentan con un régimen internacional propio, definido por la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para la Reducción de los Casos de Apatridia de 1961.

2. La dinámica del refugio en Brasil

En este capítulo, será presentada información sobre los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, considerando la condición migratoria, país de nacionalidad o de residencia habitual, Unidad de la Federación (UF) de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, las decisiones del Conare en 2021 (y, por delegación de competencia, también de su Coordinación-General), así como el perfil sociodemográfico de los refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado. Estos parámetros nos van a ayudar a esbozar el perfil del refugio en Brasil para el año 2021. Como mencionado, los datos analizados fueron extraídos de la base de datos STI-MAR de la Policía Federal (PF), y de la base de datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-Conare).

2.1. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN BRASIL EN 2021

Se inicia el análisis a partir de los datos de la Policía Federal sobre solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado para el año 2021. Como es posible observar en la tabla a seguir (tabla 2.1.1), en el año 2021, Brasil recibió 29.107 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que, sumadas a aquellas registradas a partir del año 2011 (268.605), totalizan 297.712 solicitudes registradas desde el inicio de la última década[12].

Es importante subrayar que, en el año 2021, se verificó un aumento de 208 solicitudes en comparación con el año 2020, cuando el país recibió 28.899 solicitudes de reconocimiento de condición de refugiado. Se trata de un dato relevante para la comprensión de la dinámica brasileña del refugio en el contexto de la pandemia de Covid-19, ya que no hay como desvincular la estabilidad observada entre los años 2020 y 2021 del escenario de mayores limitaciones para la circulación de personas y el control de fronteras, a partir del mes de marzo del 2020, cuando medidas de restricción a la entrada de extranjeros en el país fueron tomadas en razón de la pandemia[13]. Sin embargo, es importante observar que, aun ante un contexto adverso para la movilidad humana internacional, el año 2021 al igual que el año 2020, registró una variación positiva de 1.887%, en comparación con el 2011, cuando el país recibió 1.465 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

Ya el gráfico 2.1.1. revela que la mayor parte de las personas que solicitó reconocimiento de la condición de refugiado en Brasil en el 2021,

12 La base de datos STI-MAR registra incluso un total de 3.107 solicitudes, entre los años de 1997 y 2010. Por ello es necesaria una validación más cuidadosa para una serie histórica más larga de esa información, se verifica que un total de 300.819 solicitudes de reconocimiento de condición de refugiado fueron presentadas desde la promulgación de la Ley nº 9.474/1997.

13 Las medidas de restricción están en diversas ordenanzas. La primera fue editada el 19 de marzo de 2020. La normativa actualmente vigente es la Ordenanza Interministerial nº 670, del 01 de abril de 2022.

poseía nacionalidad venezolana, o tenían a Venezuela como su país de residencia habitual. Fueron 22.856 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que corresponden al 78,5% de los pedidos recibidos por Brasil en aquel año. Luego, también se destaca el número significativo de personas de nacionalidad angoleña, o que tenían a Angola como su país de residencia habitual: 1.952 solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, que representaron el 6,7% del total de solicitudes en el año 2021.

Resalta la diversidad de países de origen de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en Brasil en 2021. En ese año, Brasil recibió solicitudes de personas provenientes de 117 países (Ver Mapa 2.1.1).

Tabla 2.1.1. Número de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, según principales países de nacionalidad o residencia habitual, Brasil – 2021

Principales Países	Nº de solicitudes
Total	**29.107**
VENEZUELA	22.856
ANGOLA	1.952
HAITÍ	794
CUBA	529
CHINA	345
GANA	307
BANGLADESH	257
NIGERIA	246
INDIA	139
COLÔMBIA	138
PERÚ	128
LÍBANO	90
GUINEA	84
SENEGAL	79
SÍRIA	71
CAMERÚN	57
MARRUECOS	57
NEPAL	55
PAQUISTÁN	41
GUINEA BISSAU	39
OTROS PAÍSES	843

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Gráfico 2.1.1. Distribución relativa de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, según principales países de nacionalidad o residencia habitual, Brasil - 2021

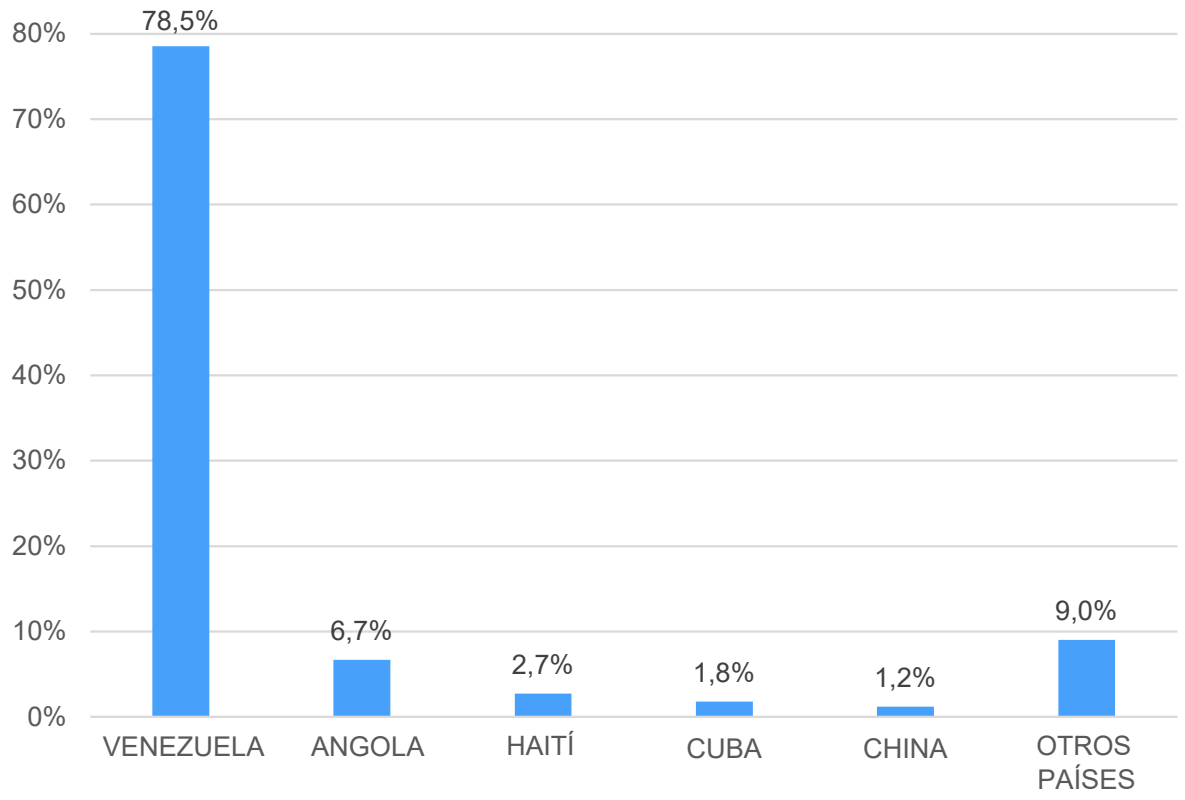

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Mapa 2.1.1. Distribución relativa de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, según principales países de nacionalidad o residencia habitual, Brasil - 2021

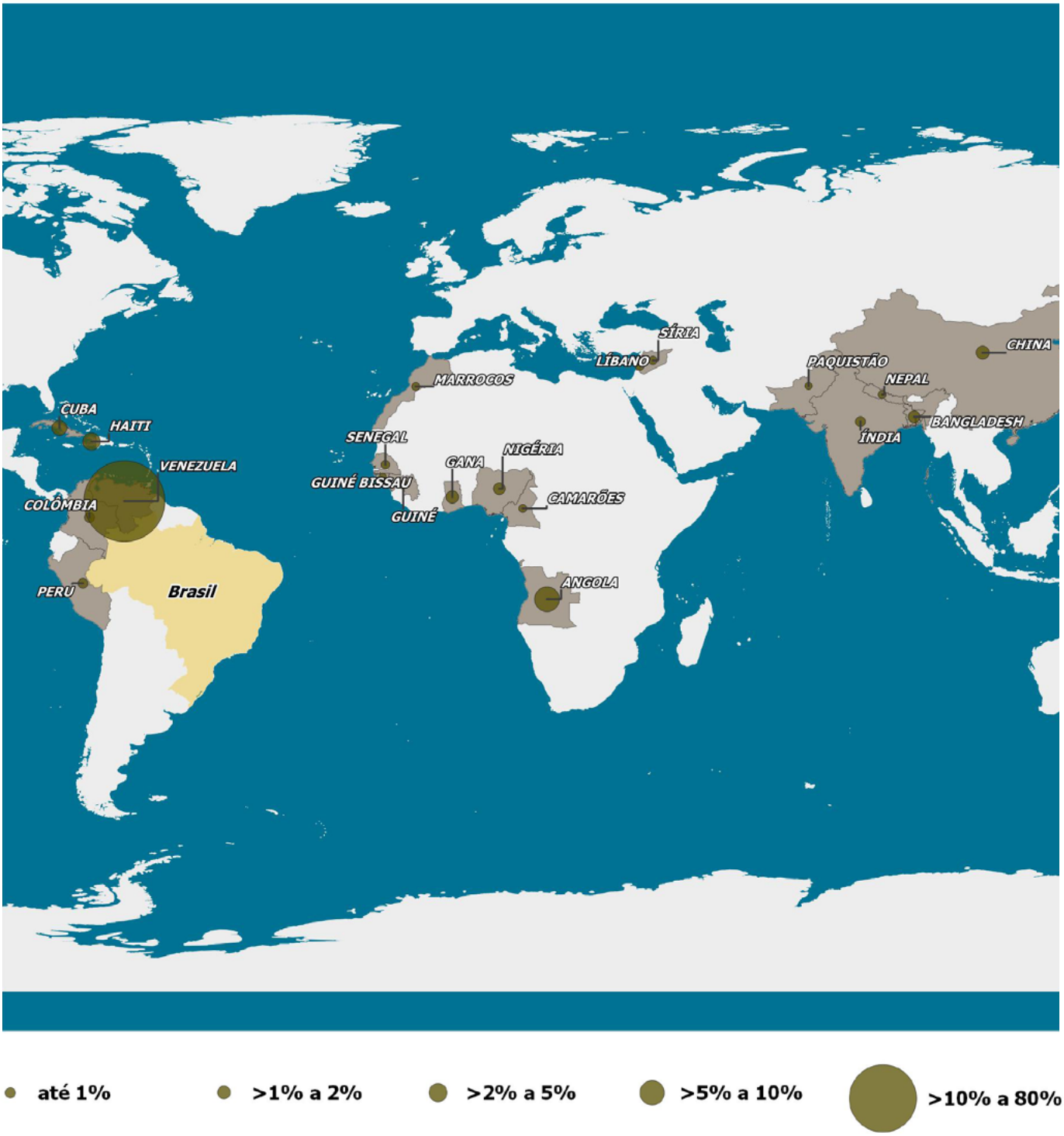

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

La distribución por nacionalidad y sexo de las personas que solicitaron reconocimiento de la condición de refugiado en 2021 (Tabla 2.1.2) muestra que, entre los principales países de nacionalidad o de residencia habitual, excepto Angola, hay una participación mayor de hombres, presentando, no obstante, variaciones importantes en los porcentajes de distribución por sexo entre los diferentes países analizados.

En el año 2021, los solicitantes venezolanos representaban 75,0% del total de hombres y 82,6% del total de mujeres que solicitaron reconocimiento de la condición de refugiado a Brasil en el período analizado. Los angoleños, por su parte, constituyeron el segundo grupo más significativo, correspondiendo al 6,2% del total de hombres y al 7,4% del total de mujeres que solicitaron refugio a Brasil en aquel año.

La Tabla 2.1.2 revela que, en el año 2021, los hombres corresponden al 53,7% del total de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, mientras que las mujeres representaron 46,3% de ese total. Se verifica una variación menor de la distribución por sexo entre los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado angoleños. Una proporción de 50,8% de solicitantes mujeres para 49,2% de hombres. En seguida, aparecen los solicitantes venezolanos, con 51,3% de hombres para 48,7% de mujeres, mientras que los peruanos se distribuyeron entre 51,6% hombres y 48,4% mujeres.

Por otro lado, en ese mismo año, los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado nepaleses presentaron la mayor variación de distribución por sexo. Una proporción de 98,2% hombres para 1,8% mujeres. Seguidamente, se destacaron los solicitantes bangladesíes, 96,1% hombres para 3,9% mujeres, así como los senegaleses con una proporción de 93,7% hombres para 6,3% mujeres.

Tabla 2.1.2. Proporción de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, por sexo, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil - 2021				
Edad	**Total**	**Hombres**	**Mujeres**	**No Informado**
Total	**100,0%**	**53,7%**	**46,3%**	**0,0%**
VENEZUELA	100,0%	51,3%	48,7%	0,0%
ANGOLA	100,0%	49,2%	50,8%	0,0%
HAITÍ	100,0%	57,1%	42,9%	0,0%
CUBA	100,0%	56,5%	43,5%	0,0%
CHINA	100,0%	60,6%	39,4%	0,0%
GANA	100,0%	89,9%	10,1%	0,0%
BANGLADESH	100,0%	96,1%	3,9%	0,0%
NIGERIA	100,0%	78,0%	22,0%	0,0%
INDIA	100,0%	89,9%	10,1%	0,0%
COLOMBIA	100,0%	52,9%	47,1%	0,0%
PERÚ	100,0%	51,6%	48,4%	0,0%
LÍBANO	100,0%	72,2%	27,8%	0,0%
GUINEA	100,0%	85,7%	14,3%	0,0%
SENEGAL	100,0%	93,7%	6,3%	0,0%
SÍRIA	100,0%	64,8%	35,2%	0,0%
CAMERÚN	100,0%	68,4%	31,6%	0,0%
MARROCOS	100,0%	89,5%	10,5%	0,0%
NEPAL	100,0%	98,2%	1,8%	0,0%
PAQUISTÁN	100,0%	73,2%	26,8%	0,0%
GUINEA BISSAU	100,0%	74,4%	25,6%	0,0%
OTROS PAÍSES	100,0%	65,0%	34,9%	0,1%

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Con el Gráfico 2.1.1, verificamos que los hombres venezolanos, solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, representaban 40,2% del total de personas solicitantes en el año 2021, mientras las mujeres venezolanas al 38,3% de este mismo grupo. Los angoleños, por su parte, fueron el segundo grupo más representativo en el cual los solicitantes hombres correspondían al 3,4% y las mujeres al 3,3% del total de personas que solicitaron refugio a Brasil en aquel año.

Gráfico 2.1.2. Distribución relativa de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, por sexo, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil - 2021

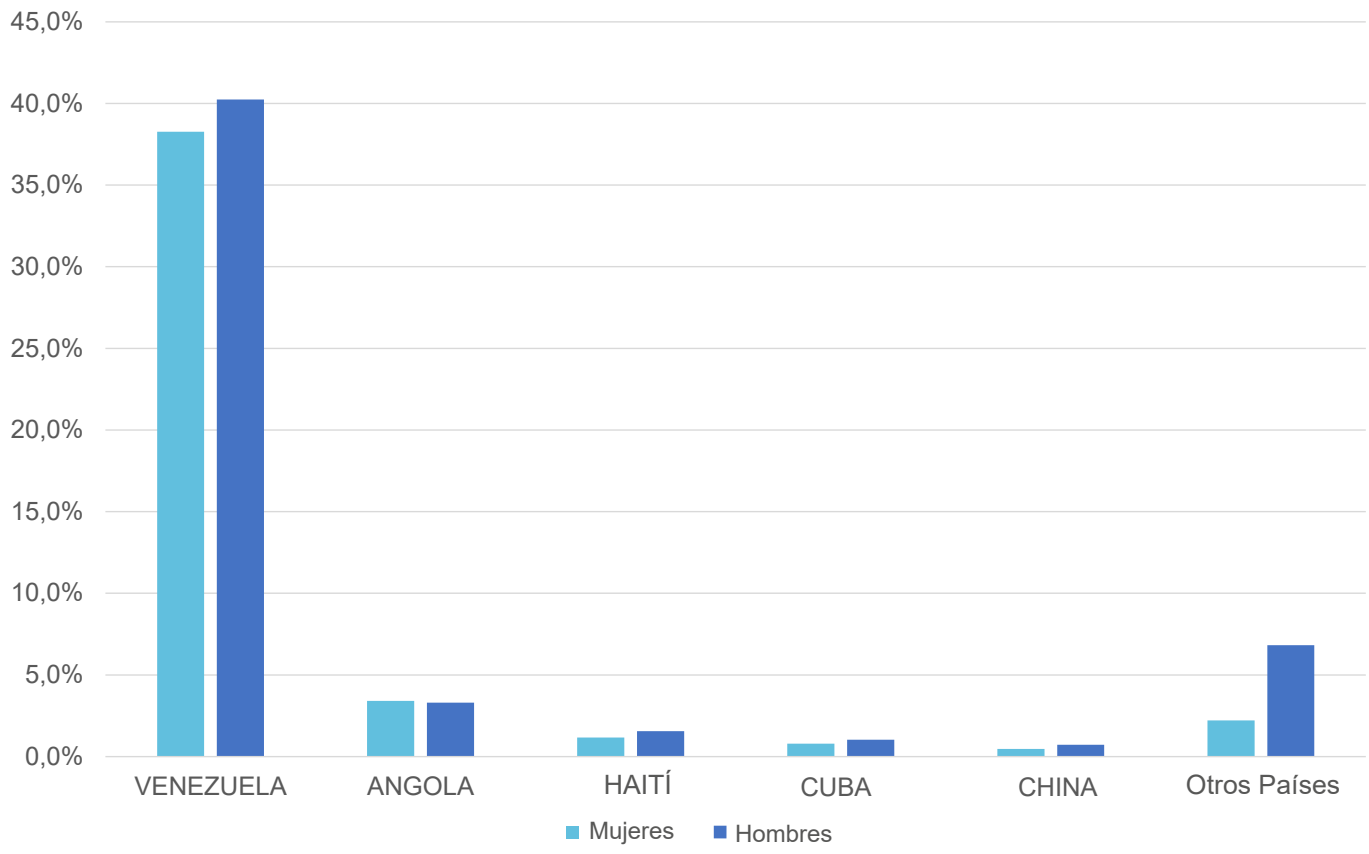

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Ya el análisis de la distribución por nacionalidad y grupos de edad de las personas que solicitaron reconocimiento de la condición de refugiado en el 2021 (tabla 2.1.3 y gráfico 2.1.3), revela que la mayor parte de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado tenía menos de 15 años de edad (9.214)[14], seguida por el grupo de 25 a 40 años de edad (9.096) y por las personas solicitantes con edad entre 15 y 24 años de edad (6.329). Sumados, estos tres grupos de edad concentraron 84,6% del total de personas que solicitaron refugio en el año 2021, lo que caracteriza un perfil mayoritariamente joven de esa población.

Entre los principales países de nacionalidad o de residencia habitual de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, apenas cuatro no concentraron la mayoría de las personas solicitantes en el grupo de 25 a 39 años de edad. Mientras los hindúes se concentraron principalmente en el grupo de 15 a 24 años de

14 Lo que hace que este sea un grupo, potencialmente, aún más vulnerable, lo que demanda especial atención por parte de los promotores de políticas públicas en los diferentes entes federativos, en particular en el campo de salud, educación y asistencia social.

edad, la mayoría de los colombianos, peruanos y venezolanos solicitantes de refugio, tenía menos de 15 años de edad. En este último caso, se trata de un segmento poblacional que correspondía al 35,9% del total de venezolanos solicitantes del año 2021, o al 28,2% del total de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en Brasil, en aquel año. Por otro lado, los venezolanos representaron cerca de 89,0% de las personas solicitantes con menos de 15 años de edad, lo que demuestra que la significativa incidencia de niños y adolescentes solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, como se verificó en el año 2020[15], sigue fuertemente correlacionada con las dinámicas de movilidad internacional forzada venezolana.

Tabla 2.1.3. Número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, por grupos de edad, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil - 2021

Pincipales Países	Total	Menor que 15 años	15 |-- 25	25 |-- 40	40 |-- 50	50 |-- 60	60 |--
Total	**29.107**	**9.214**	**6.329**	**9.096**	**2.597**	**1.242**	**629**
VENEZUELA	22.856	8.198	5.118	6.166	1.853	979	542
ANGOLA	1.952	556	354	733	255	49	5
HAITÍ	794	44	235	446	58	9	2
CUBA	529	42	72	237	78	67	33
CHINA	345	2	52	173	70	47	1
GANA	307	13	42	223	27	2	-
BANGLADESH	257	7	100	128	17	4	1
NIGERIA	246	29	23	152	37	5	-
INDIA	139	8	65	59	6	1	-
COLOMBIA	138	48	16	30	21	11	12
PERÚ	128	108	5	7	4	2	2
LÍBANO	90	8	27	34	8	10	3
GUINEA	84	-	33	45	6	-	-
SENEGAL	79	-	21	48	9	1	-
SÍRIA	71	11	8	36	6	5	5
CAMERÚN	57	-	9	42	6	-	-
MARRUECOS	57	-	10	32	10	3	2
NEPAL	55	1	16	35	3	-	-
PAQUISTÁN	41	2	7	24	7	1	-
GUINEA BISSAU	39	-	4	31	4	-	-
OTROS PAÍSES	843	137	112	415	112	46	21

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021

Notas:
(x) Dato numérico omitido con el fin de evitar la individualización de la información.
(-) Dato numérico igual a cero no resultante de aproximación.

15 En el año 2020, los venezolanos representaron 88,1% de las personas solicitantes con menos de 15 años de edad (SILVA, G. J; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T; MACEDO, M., 2021).

Gráfico 2.1.3. Distribuição relativa das solicitações de reconhecimento da condição de refugiado, por grupos de idade, segundo principais países de nacionalidade ou de residência habitual, Brasil – 2021

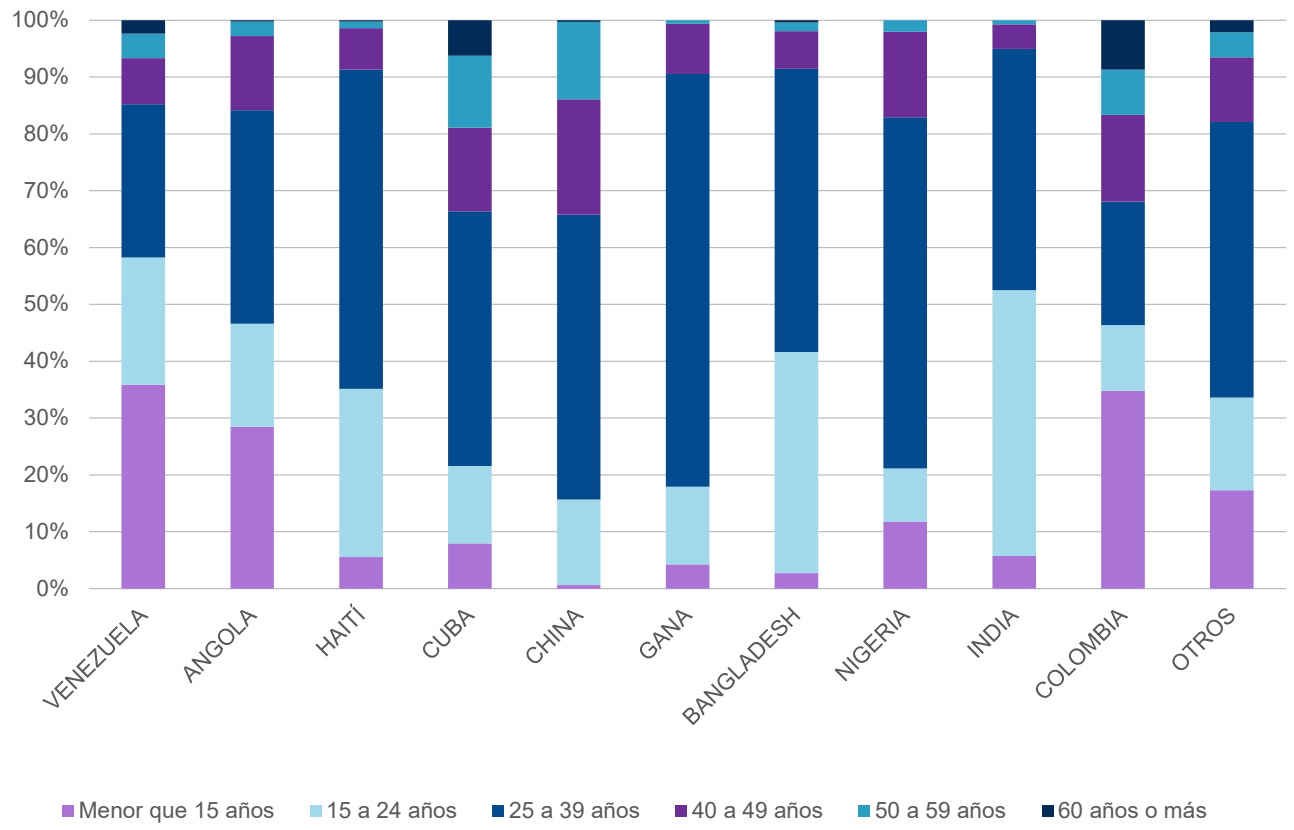

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Continuando el análisis sobre el perfil de las personas que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado a Brasil en el 2021, la tabla 2.1.4 revela que, prácticamente en todos los grupos de edad, el número de hombres superó el número de mujeres solicitantes, excepto entre las personas con 60 años de edad o más, grupo en el cual se verificó una presencia ligeramente mayor de mujeres, 50,6% (Gráfico 2.1.4). A partir del gráfico 2.1.4, se destaca que el grupo de edad de 25 a 39 años, reunió la mayor proporción de hombres, concentrando 32,8% del total de hombres que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado a Brasil en el 2021, mientras las mujeres se concentraron en el grupo con menos de 15 años de edad (33,7%).

Tabla 2.1.4. Número de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, por sexo, según grupos de edad, Brasil – 2021

Edad	Total	Hombres	Mujeres	No Informado
Total	**29.107**	**15.623**	**13.479**	**5**
Menor que 15 años	9.214	4.674	4.540	-
15 |-- 25	6.329	3.418	2.908	3
25 |-- 40	9.096	5.123	3.971	2
40 |-- 50	2.597	1.472	1.125	-
50 |-- 60	1.242	625	617	-
60 |--	629	311	318	-

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Notas:
(x) Dato numérico omitido con el fin de evitar la individualización de la información.
(-) Dato numérico igual a cero no resultante de aproximación.

Gráfico 2.1.4. Proporción de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, por sexo, según grupos de edad, Brasil – 2021

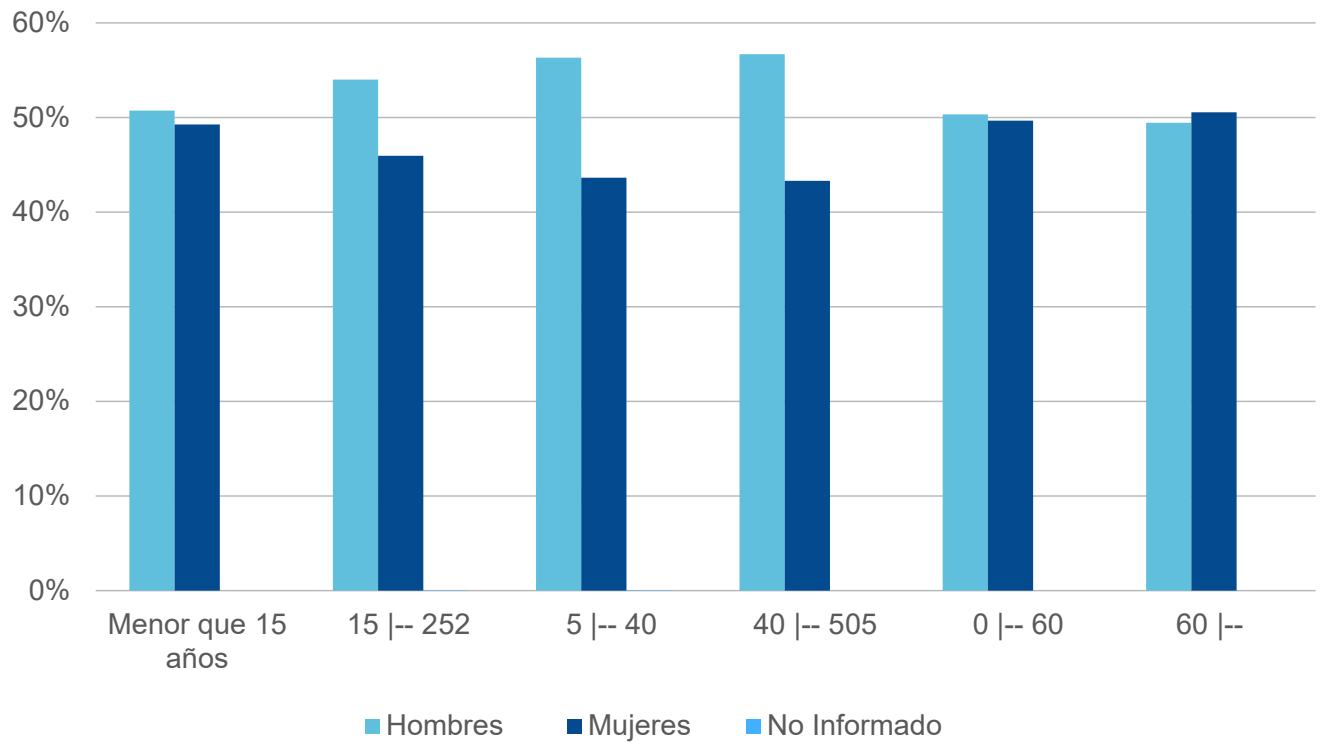

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Policía Federal, Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado - Brasil, 2021.

Partiendo ahora del análisis de los procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado apreciados por el Conare en el año 2021[16], la tabla 2.1.5 indica que, en aquel año, el Comité (y su Coordinación-General) examinaron 70.933 solicitudes[17], con destaque para el número de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados haitianos, con 48.967 solicitudes, que corresponden al 69,0% del total de pedidos apreciados por el Comité (y su Coordinación-General) en el año 2021. En secuencia, se destaca el número de las solicitudes de venezolanos (16,1%), chinos (3,6%), angoleños (1,7%) y cubanos (1,7%) (Ver Gráfico 2.1.5 y Mapa 2.1.2).

El Mapa 2.1.2 llama la atención por la diversidad de países de origen, o de residencia habitual de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, que tuvieron sus solicitudes apreciadas por el Conare en el 2021. Esas personas eran provenientes de 131 países diferentes, lo que evidencia una dispersión geográfica significativa del grupo analizado.

Tabla 2.1.5. Solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado apreciadas, según país de nacionalidad o residencia habitual, Brasil – 2021

País de nacionalidad o residencia habitual	Número de solicitudes
Total	**70.933**
HAITÍ	48.967
VENEZUELA	11.429
CHINA	2.577
ANGOLA	1.198
CUBA	1.171
NIGERIA	636
SENEGAL	559
BANGLADESH	457
GUINEA BISSAU	382
GANA	275
OTROS	3.282

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

16 Es importante resaltar que el Conare (y su Coordinación-General) no se detienen en el examen de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas en el año en curso, contemplando en su dinámica de trabajo pedidos acumulados de años anteriores, lo que puede significar, por otro lado, la necesidad de postergación del análisis para solicitudes presentadas a lo largo del año de trabajo. Por ese motivo, conforme será detallado en la próxima sección, el número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado registradas en el año 2021, difiere del total de solicitudes consideradas por Conare (y su Coordinación General) en ese mismo año.

17 Para comprender con mayores detalles, los resultados obtenidos y la dinámica de trabajo adoptada por el CG-Conare para el análisis de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en el año de 2021, ver: Anexo “Notas Explicativas CG-Conare”.

Gráfico 2.1.5. Distribución relativa de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado apreciadas, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual - 2021

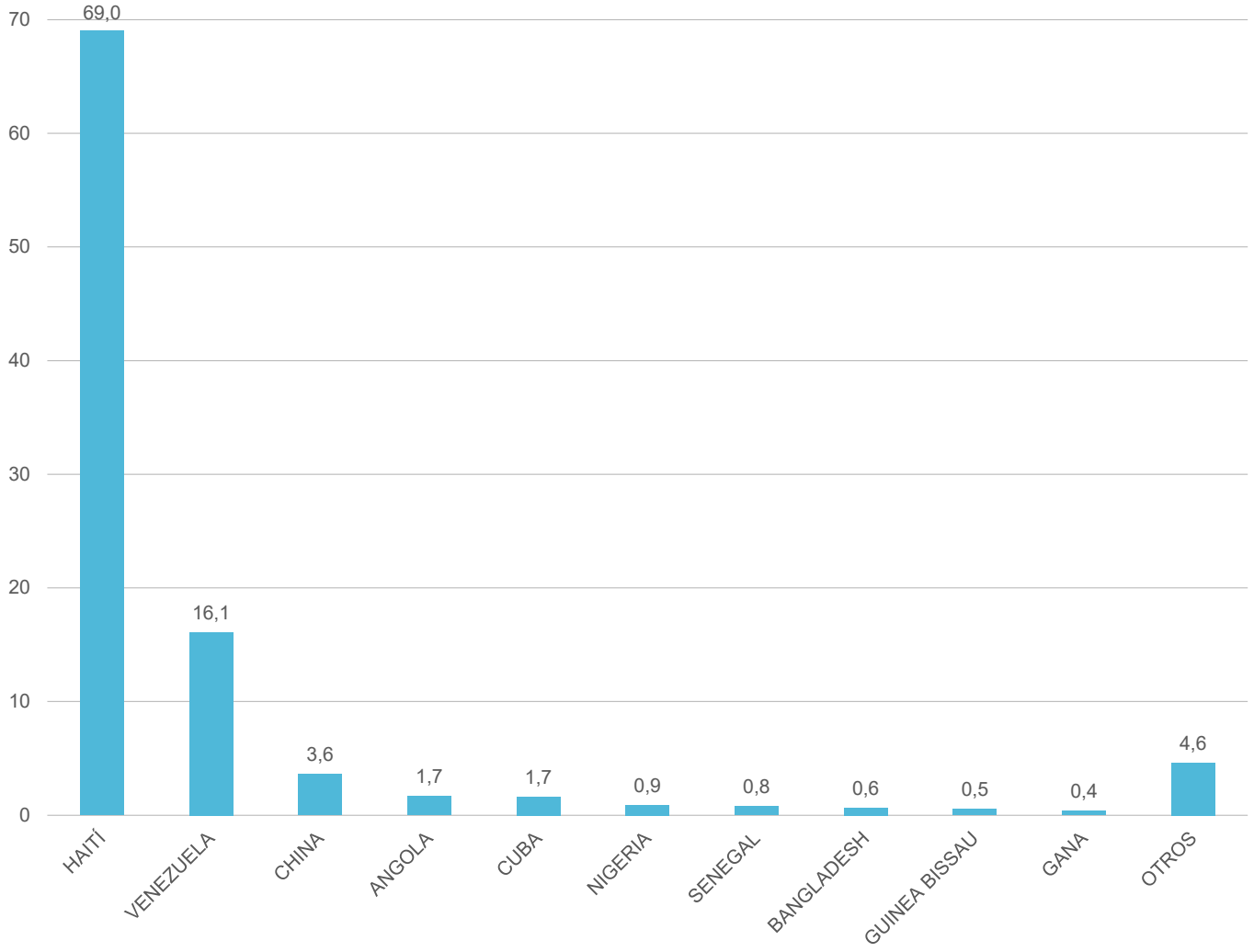

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Mapa 2.1.2. Distribución relativa de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado apreciadas, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual - 2021

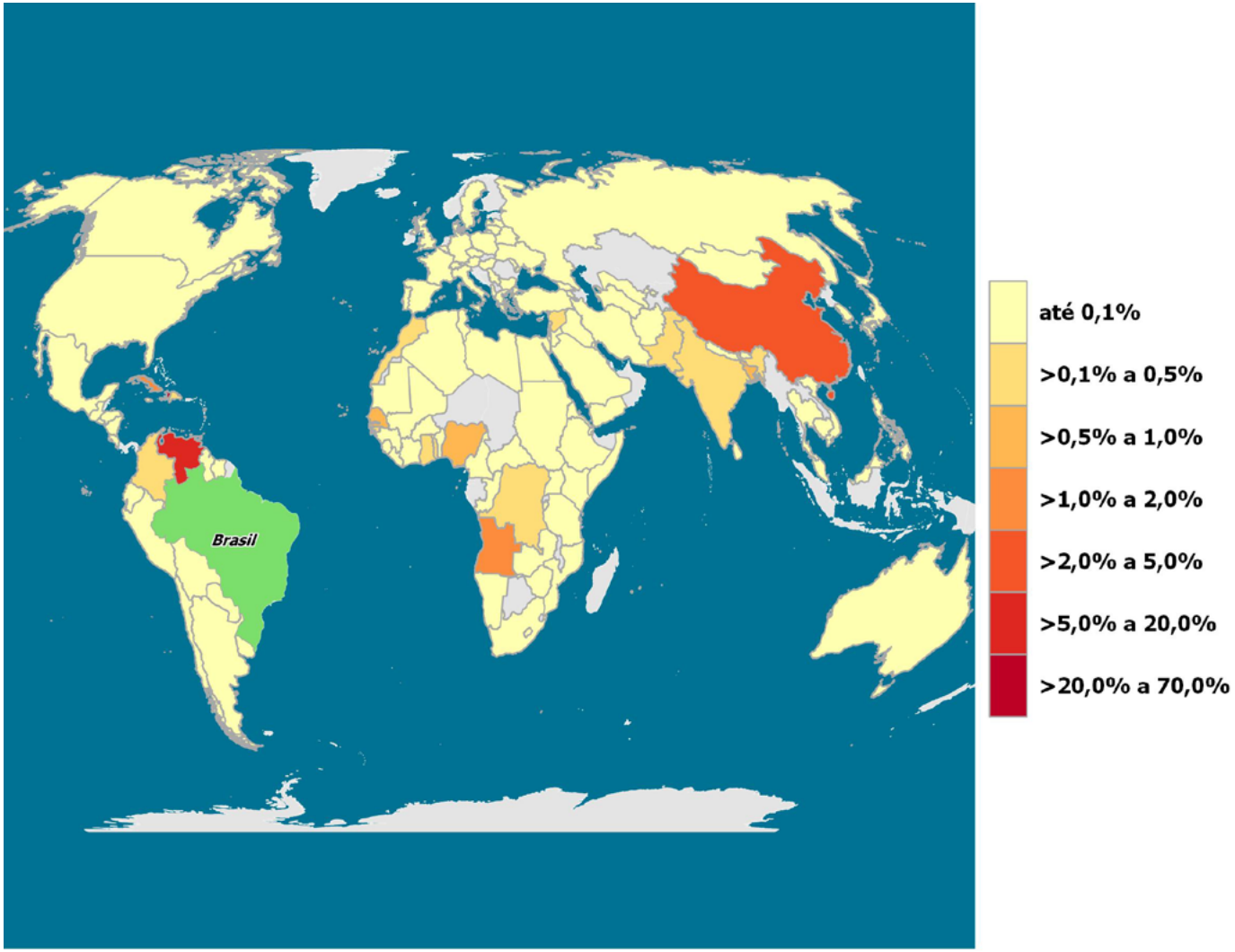

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Cuando se analizan las UFs de registro de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, apreciadas por el Conare en el 2021, se reitera la relevancia de la región Norte para la dinámica actual del refugio en Brasil. En el año, 72,2% de las solicitudes apreciadas por el Conare fueron registradas en las UFs que componen esta región. Estos solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado tenían origen, fundamentalmente, en Haití (40.415) y en Venezuela (9.777), además de Cuba (355) y Senegal (307). Por otro lado, la región Nordeste concentró el menor porcentaje de solicitudes apreciadas por el Conare, tan solo 0,4%. En cuanto a las demás regiones brasileñas, el Sudeste registró 11,5% del total de solicitudes apreciadas por el Conare, mientras el Centro-Oeste (11,3%) y el Sur (3,9%) completaron el cuadro de análisis regional.

Entre las UFs que componen la Región Norte, Acre fue la que concentró el mayor volumen de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado apreciadas por el Conare en el 2021, 33.911 (47,8%), seguida por Roraima, 10.403 (14,7%) y Amazonas, 6.660 (9,4%). Sumadas, las personas haitianas (40.297) y venezolanas (9.720) que solicitaron reconocimiento de la condición de refugiado en estas tres UFs (50.017) representaban el 70,5% del total de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, analizadas por el Conare en el 2021.

Entre las demás UFs, los destaques fueron para el Distrito Federal (10,7%) y São Paulo, con 10,5% de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, apreciadas por el Conare en el año 2021. En el caso de São Paulo, las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado tenían como origen, principalmente, China (2.132), Haití (1.136), Angola (908) y Nigéria (522), lo que reitera la tendencia observada en los años anteriores, conforme verificado por Silva, Cavalcanti, Oliveira e Macedo (2020; 2021), en los patrones de distribución, escala y, aparentemente, rutas, sustancialmente distintos entre diferentes puntos del territorio brasileño. Por su parte, en el Distrito Federal, el destaque va para las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que tenían como origen Haití (5.198) y Venezuela (1.033), que representaron el 81,9% del total de personas solicitantes en la UF en el 2021.

Mapa 2.1.3. Distribución relativa de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado apreciadas, según UF de solicitud– 2021

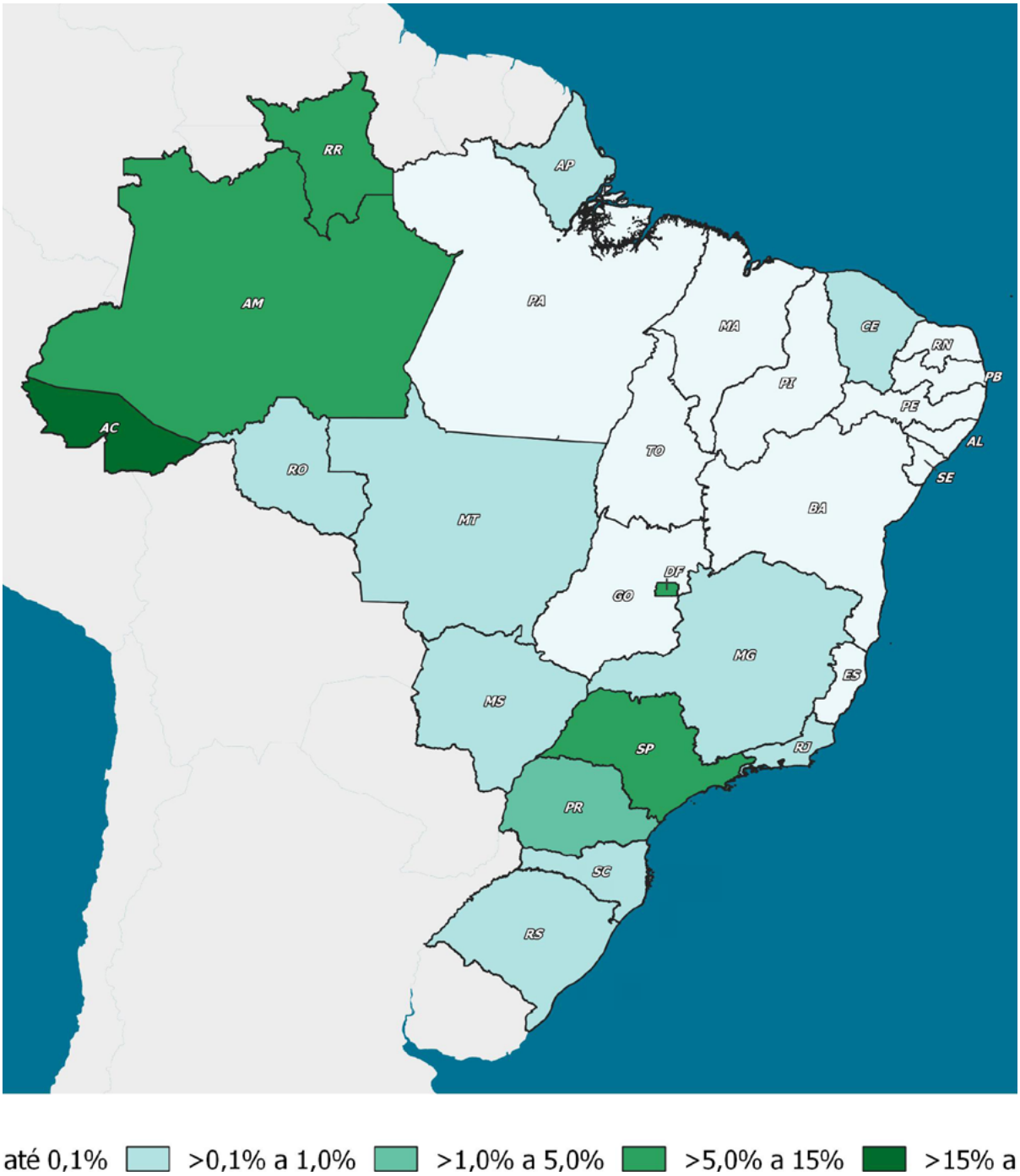

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Habiendo sido presentado el panorama de la solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado en Brasil en el 2021, así como el perfil de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado apreciadas por el Conare en aquel mismo año, la próxima sección será dedicada a una exploración de las decisiones del Comité acerca de los procesos analizados en el 2021.

2.2. DECISIONES DEL CONARE EN 2021

Conforme fue presentado en la sección anterior, en el 2021 el Conare apreció un total de 70.933 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. Las fechas de apertura de los procesos de solicitación analizados en el 2021 revelan mayor representatividad de los procesos iniciados en los años 2013 (12.359), 2014 (14.106), 2015 (11.636) y 2019 (11.257)[18]. Estos datos siguen influenciados, en alguna medida, por el reconocimiento por parte del Conare, en junio de 2019, del escenario de grave y generalizada violación de los derechos humanos en Venezuela[19], lo que una vez más permitió el análisis y la decisión en bloque[20] de un conjunto de procesos de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado oriundos de este país. No obstante, como veremos a seguir, la mayor parte de las decisiones sobre los procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado, apreciados en el año 2021, se concentraron efectivamente entre aquellos que tuvieron como tipo de desición "Archivo" o la "Extinción" del proceso sin que haya habido, por tanto, un análisis de mérito[21].

Como ejemplo de lo que se señaló en la última edición de la publicación Refugio en Números (SILVA, G. J; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T; MACEDO, M., 2021), es importante aclarar que el Conare ha delegado competencias a su Coordinación-General (CG-Conare) para decidir sobre procesos sin resolución de mérito. De esta forma, el Conare se concentra en su principal competencia (el análisis de mérito de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado), mientras su Coordinación-General puede analizar decisiones que no abarcan el mérito (archivo y extinción de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado), razón que simplifica el trámite procesual y ofrece mejor gestión administrativa a los dos procesos. Es importante aclarar este punto porque las decisiones que no comprenden el mérito han sido, en su mayoría, decididas por la Coordinación-General del Conare, por delegación de competencia, y no por el propio Comité.

A partir de la tabla 2.2.1 y del gráfico 2.2.1 se verifica que, en el 2021, el Conare decidió por la aprobación de 769 procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. O

18 Los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado analizados en el año 2021 se distribuyen, principalmente, a lo largo de toda la última década (2011-2020). De forma residual, el Conare apreció procesos más antiguos y deliberó, incluso, por la "Suspensión de la condición de refugiado" en un proceso que remonta a 1994.

19 Nota Técnica nº 3/2019/CONARE_Administravo/CONARE/DEMIG/SENAJUS/MJ. Disponible en: https://www.justica.gov.br/news/collective-nitf-content-1564080197.57/sei_mj-8757617-estudo-de-pais-de-origem-venezuela.pdf

20 Autorizada por la Resolución Normativa del Conare nº29, de 14 de junio de 2019, combinada con el reconocimiento de la grave y generalizada situación de violación de derechos humanos en Venezuela, el procedimiento de desición en bloque fue posible a través del cruzamiento de bases de datos atendiendo los siguientes criterios explicitos en la Nota Técnica nº 12/2019/CONARE_Administrativo/CONARE/DEMIG/SENAJUS/MJ: existencia de documentación venezolana, a fin de comprobar la nacionalidad; mayoría de edad civil; solicitantes cuyo último registro migratorio fuera de entrada en el país; e inexistencia de impedimentos contra si. La Nota Técnica nº 12/2019/CONARE_Administrativo/CONARE/DEMIG/SENAJUS/MJ se encontra disponible en: https://www.refworld.org.es/pdfid/5e349d774.pdf

21 Para comprender con mayores detalles la dinámica de trabajo adoptada por el CG-Conare para análisis de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en el año 2021, ver: Anexo "Notas Explicativas CG-Conare".

sea, los procesos aprobados representaron un 1,1% de las decisiones del Conare en el 2021. Ya las decisiones de desaprobación ocurrieron en 467 casos, lo que significó 0,7% de las decisiones del Conare en el mismo período. Sobre las decisiones de extensión de los efectos de la condición de refugiado[22], en el 2021 el Conare aprobó 2.317 procesos (3,3%) lo que significa que, en aquel año, el Comité reconoció un total de 3.086[23] personas refugiadas en Brasil. Es importante resaltar que este número de personas reconocidas como refugiadas por el Conare en 2021, sumadas al stock de personas reconocidas hasta el año 2020 (57.099 refugiados), totalizaron 60.185[24] reconocimientos[25]. Ya sobre los principales países de nacionalidad o de residencia habitual de las personas reconocidas, en el período 2011-2021, se destacaron los venezolanos (48.789), los sirios (3.682), además de las personas refugiadas con origen en la República Democrática del Congo (1.078).

Finalmente, conforme anticipado en la apertura de esta sección, en el año 2021 la Coordinación-General del Comité decidió por la extinción[26] de 26.325 procesos de solicitación de reconocimiento

Tabla 2.2.1. Número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado, según tipo de desición, Brasil - 2021

Tipo de decisión	Número de procesos
Total	**70.933**
Aprobado	769
Desaprobado	467
Extensión aprobada	2.317
Extensión desaprobada	5
Archivo	40.816
Extinción	26.325
Pérdida de la condición de refugiado	149
Cese de la condición de refugiado	85

Elaborado pelo OBMigra, a partir dos dados do Comitê Nacional para os Refugiados (CONARE/MJSP), 2021.

22 Procedimiento que garantiza que los efectos de la condición de refugiado sean extendidos a ciertos miembros de la familia del refugiado, desde que se encuentren en territorio nacional. Según el artículo 2º de la Ley nº 9.474, de 1997, los efectos de la condición de refugiado podrán ser extendidos al cônjuge, a los ascendientes y a los descendientes, así como a los demás miembros del grupo familiar que del refugiado dependan económicamente, desde que se encuentren en territorio nacional.
23 Total que corresponde a la suma de aprobaciones en el año de 2021, tanto de solicitudes principales como de pedidos de extensión de los efectos de la condición de refugiado.
24 Este dato lleva en consideración los reconocimientos desde antes de la creación del Comité, en 1997, pues considera los reconocimientos realizados en la vigencia de la Convención de Ginebra de 1951.
25 El total de personas reconocidas como refugiadas no expresa necesariamente el total de personas refugiadas que hoy vive en Brasil, pues algunas de ellas pueden haber reemigrado, alterado su *status* migratorio o hasta fallecer.
26 Las hipótesis de extinción de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado son reguladas por las Resoluciones Normativas del Comité Nacional para los Refugiados n° 18/2014 y 23/2016, alteradas por las Resoluciones Normativas nº 26/2018, 28/2018, 29/2019, 31/2019 y 32/2020.

de la condición de refugiado (37,1%), así como por el archivo[27] de 40.816 de esas solicitudes (57,5%), lo que hace que estos dos tipos de decisión sean los más representativos para el período analizado.

Gráfico 2.2.1. Distribución relativa de procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, según tipo de decisión, Brasil - 2021

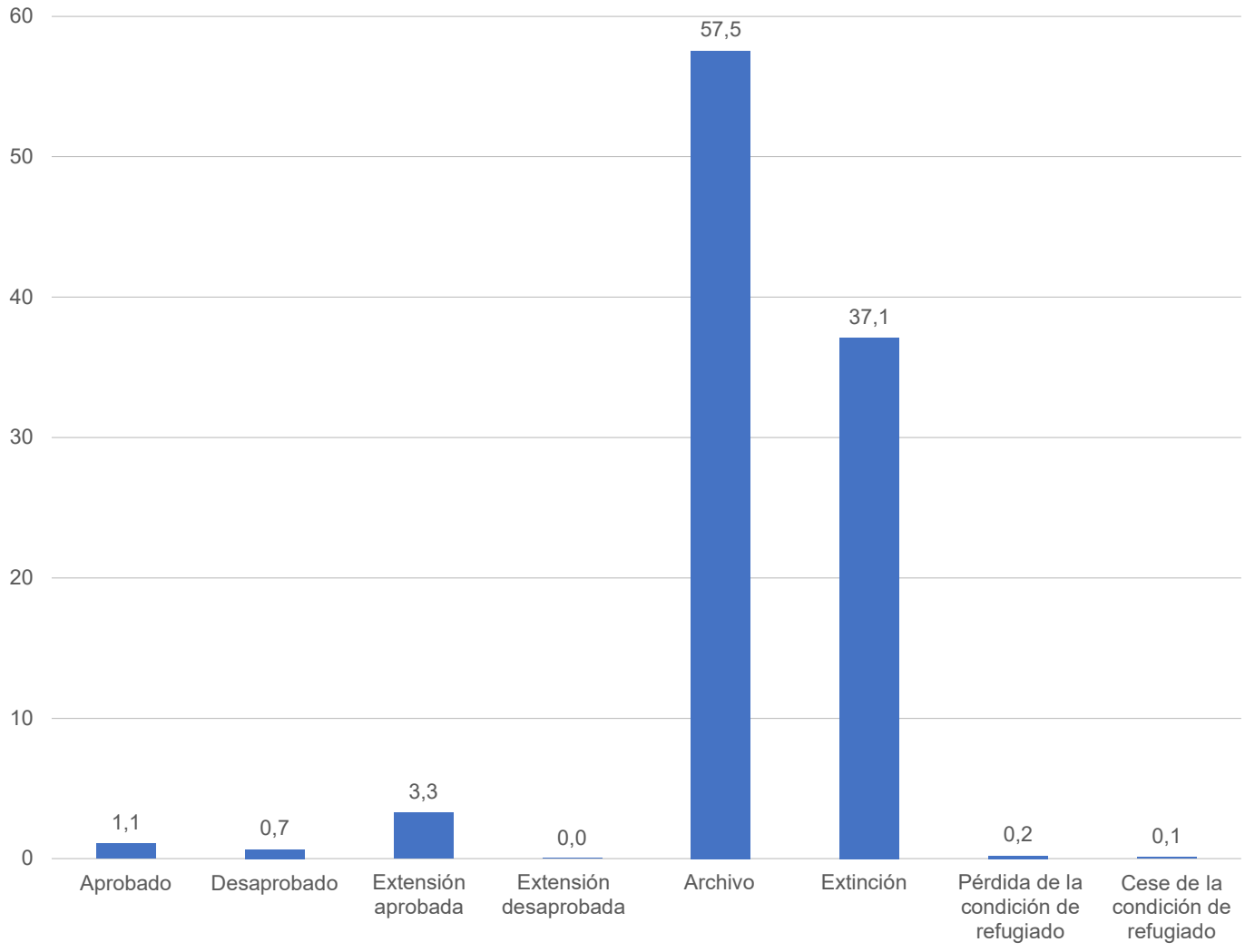

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

27 Las hipótesis de archivo de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado son reguladas por las Resoluciones Normativas del Comité Nacional para los Refugiados n° 18/2014, 22/2015 y 23/2016, alteradas por las Resoluciones Normativas nº 24/2017, 26/2018, 28/2018, 29/2019, 31/2019 y 32/2020.

En la tabla 2.2.2 a seguir, es posible observar que las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas cubanas y venezolanas correspondieron, juntas, a un total de 482 procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado aprobados por el Conare, en el año 2021. Ese grupo de personas representó, por lo tanto, un 62,7% de las decisiones de aprobación de refúgio en el 2021 (Ver mapa 2.2.1).

El mapa 2.2.1 revela, también, la diversidad de origen de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que tuvieron sus procesos aprobados por el Conare en el 2021. En aquel año, fueron observados 48 diferentes países de nacionalidad, o de residencia habitual, entre las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que tuvieron sus procesos aprobados por el Conare.

Tabla 2.2.2. Número de procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado aprobados, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

País de nacionalidad o de residencia habitual	Número de procesos
Total	**769**
CUBA	332
VENEZUELA	150
SÍRIA	49
IRAK	42
NICARAGUA	20
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	17
PAQUISTÁN	16
ESTADO DE PALESTINA	11
CHINA	10
MAURITANIA	10
OTROS	112

Fonte: Elaborado pelo OBMigra, a partir dos dados do Comitê Nacional para os Refugiados (CONARE/MJSP), 2021.

Mapa 2.2.1. Distribución relativa de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado aprobados, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual - 2021

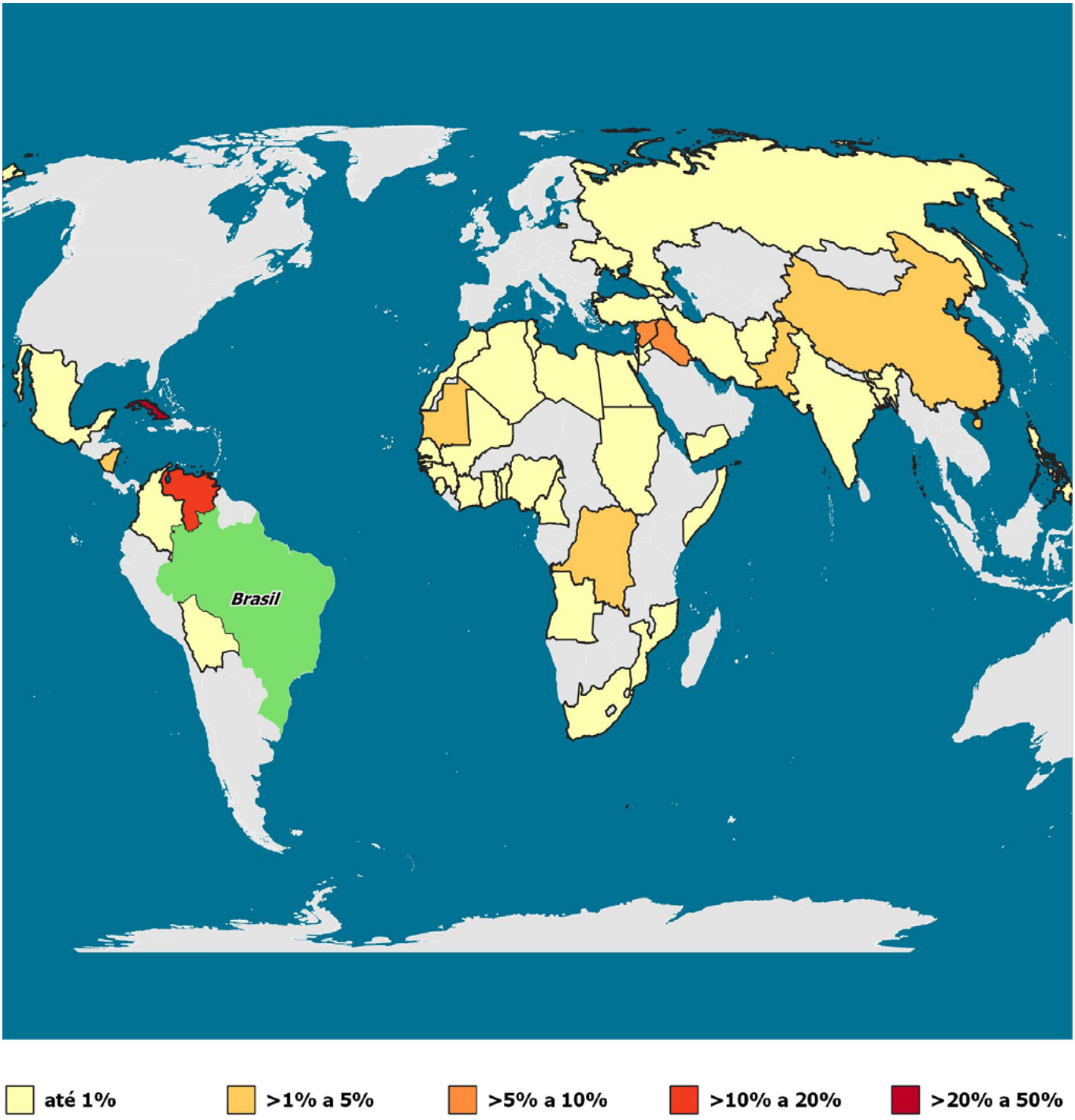

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Continuando el análisis sobre los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado aprobados por el Conare, el gráfico 2.2.2 presenta la proporción de procesos aprobados considerando el total de solicitudes en cada uno de los principales países de nacionalidad, o de residencia habitual, de las personas solicitantes. En el gráfico se destaca el porcentaje más elevado de aprobación de los procesos que involucran a solicitantes de refugio iraquíes (76,4%) y nicaragüenses (58,8%). Por otro lado, los chinos (0,4%) y los venezolanos (1,3%) presentaron los menores porcentajes de aprobación entre los principales países de nacionalidad, o de residencia habitual, de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en el año 2021.

Nuevamente, es importante recalcar que para una mejor comprensión de los resultados observados para el año 2021, sobre “tipo de decisión”, se deben observar las aclaraciones presentadas por las Notas Explicativas del CG-Conare (Ver anexo), así como considerar que en los años de 2019 y 2020, el Conare reconoció la condición de refugiado de un gran contingente de venezolanos, trabajando actualmente en la decisión de casos sin análisis de mérito, lo que contribuyó a la menor cantidad de reconocimientos de nacionales venezolanos. También es fundamental entender que no hubo desaprobación, es decir, decisión negativa con análisis de mérito, para nacionales de Venezuela, Siria, Afganistán o Irak, siendo evaluado este porcentaje en relación al contingente total, contabilizando las decisiones sin análisis de mérito.

Gráfico 2.2.2. Proporción de la aprobación de procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugio, según principales nacionalidades, Brasil – 2021

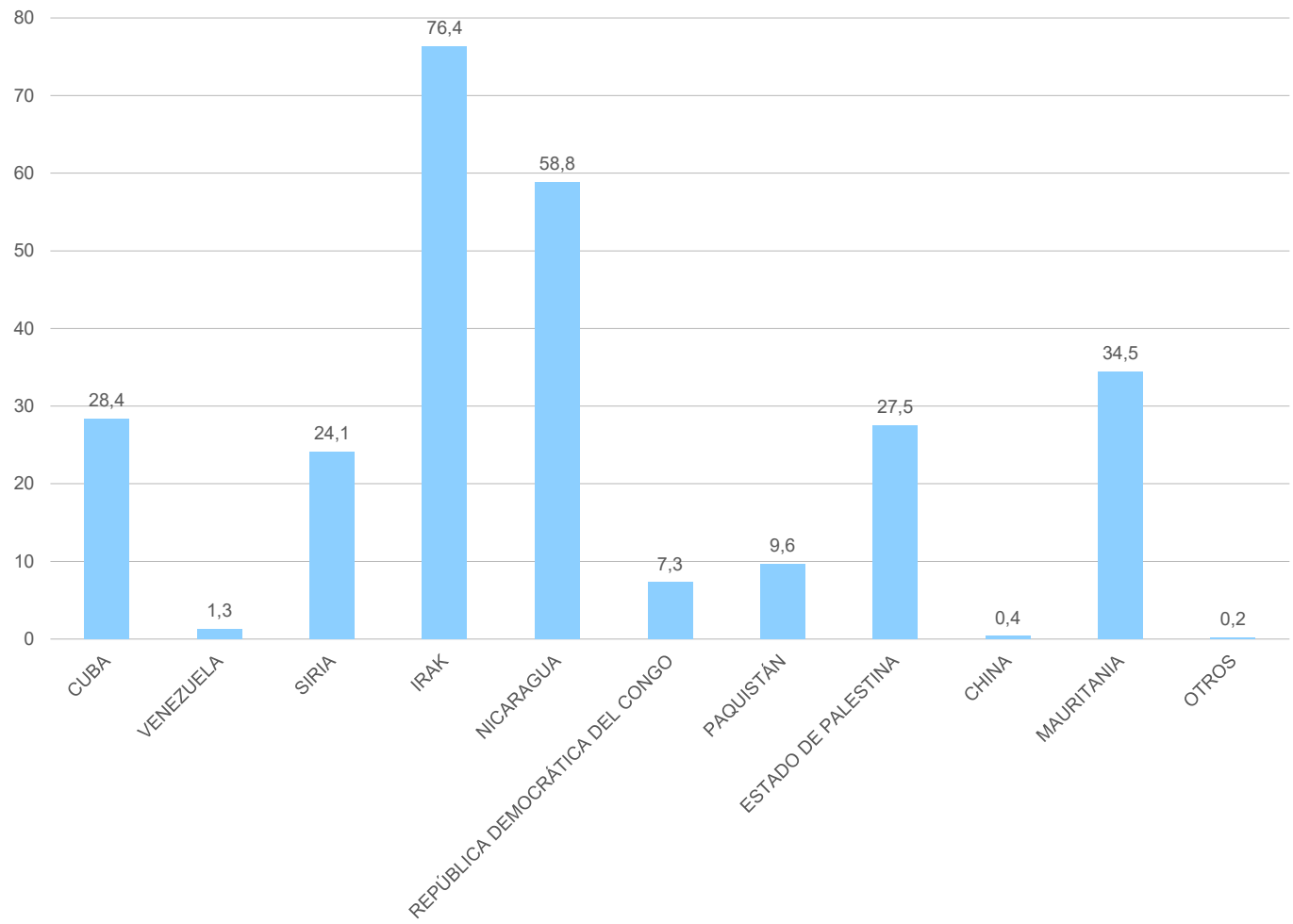

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Avanzando en la exploración del perfil de las personas cuyos procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado fueron aprobados por el Conare en el 2021, la tabla 2.2.3 revela que los hombres correspondieron a un 64,5% del total de los procesos aprobados, mientras las mujeres representaron 35,5% de ese total. Se observa igualmente que, en los grupos de edad más representativos, el número de hombres cuyos procesos fueron aprobados superó el número de mujeres, mientras éstas superaron a los hombres, por ejemplo, entre las personas con más de 60 años de edad cuyos procesos fueron aprobados (Gráfico 2.2.3). A partir del gráfico 2.2.3, se destaca que el segmento de 25 a 39 años reunió las mayores proporciones para ambos sexos, considerando los grupos de edad analizados, con una distribución de 38,5% entre los hombres y de 15,5% entre las mujeres, del total de personas cuyos procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado fueron aprobados por el Conare en el 2021.

Tabla 2.2.3. Número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado aprobados, por sexo, según grupos de edad, Brasil – 2021

Grupos de edad	Procesos de solicitud de reconocimiento de refugiado		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	**769**	**496**	**273**
0 a 4 anos	1	-	1
5 a 14 anos	6	1	5
15 a 24 anos	91	48	43
25 a 39 anos	415	296	119
40 a 59 anos	236	147	89
60 anos ou mais	20	4	16

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021

Notas:
(-) Dato numérico igual a cero no resultante de aproximación;
(x) Dato numérico omitido con el fin de evitar la individualización de la información.

Gráfico 2.2.3. Distribución relativa de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado concedidos, por sexo, según grupos de edad, Brasil – 2021

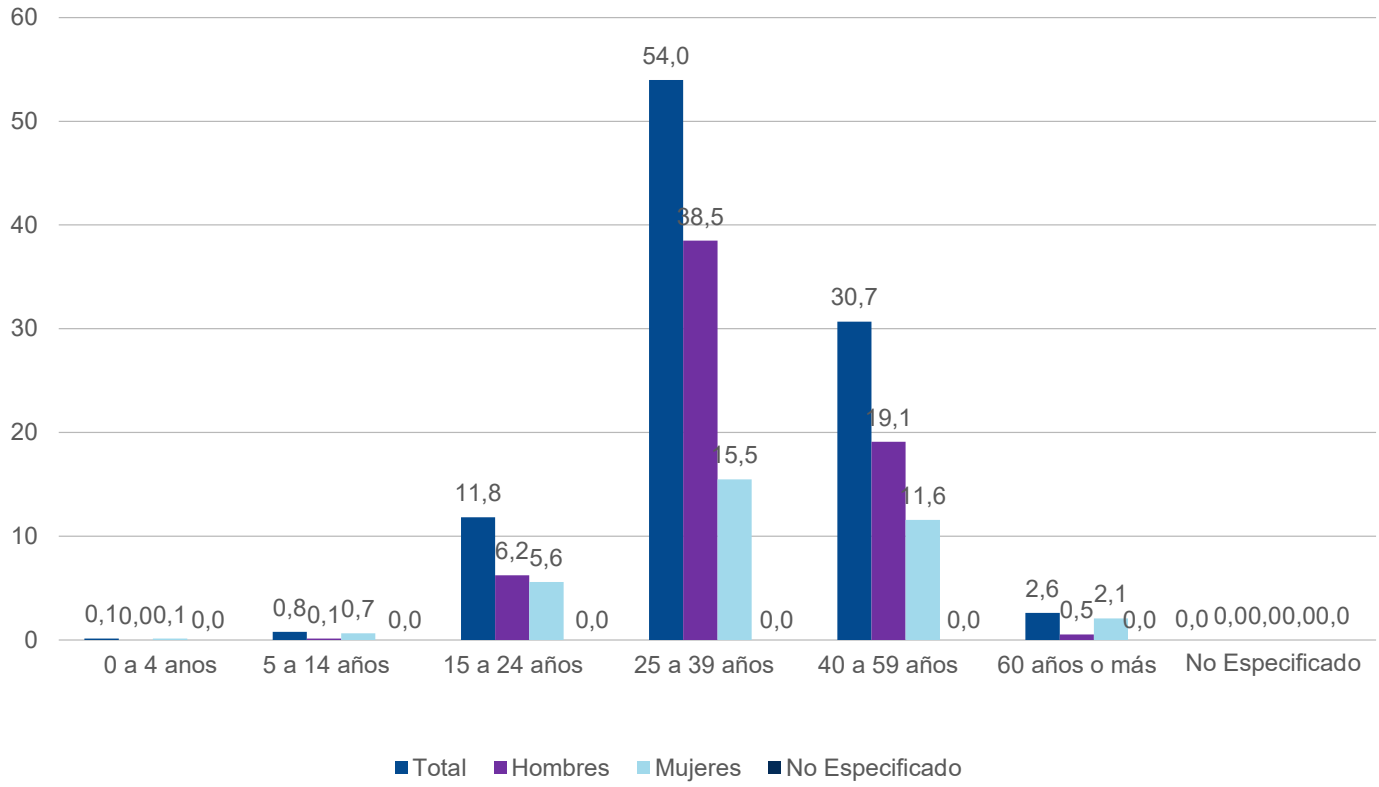

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

El análisis por sexo y por grupos de edad de las personas reconocidas como refugiadas por el Conare en el 2021 (tabla 2.2.5 y gráfico 2.2.5), muestra la prevalencia del número de hombres en relación a las mujeres reconocidas como refugiadas por el Comité. En el 2021, los hombres correspondieron a 55,2% del total de personas reconocidas como refugiadas, mientras las mujeres representaron 44,8% de ese total. Se verifica el mismo patrón de distribución, por grupos de edad, de los hombres y mujeres reconocidos como refugiados, en el 2021: ambos grupos se concentraron en rango de 5 a 14 años de edad (50,4%), con rara tendencia en dirección a los grupos de edad extremos, en particular en el grupo de 60 años o más. Por ese motivo, el número de refugiados reconocidos con menos de 60 años de edad representó 99,4% del total de refugiados reconocidos por el Conare, en el año 2021.

En lo que se refere a los fundamentos aplicados por el Conare en el acto del reconocimiento de la condición de refugiado, la tabla 2.2.4 y el gráfico 2.2.4 indican que, en el año 2021, la categoría de fundamentos más aplicada para el reconocimiento de la condición de refugiado fue “Opinión política”, responsable por 46,9% del total de fundamentos, seguida por la “Grave y Generalizada Violación de los Direchoss Humanos (GGVDH)”, que representó 31,5% de ese total. Por su parte, las categorías de fundamento “Grupo Social” y

"Religión" correspondieron, respectivamente, a 12,9% y 3,5% del total de fundamentos registrados para el período analizado. Ya "Raza" (1,3%) y "Nacionalidad" (1,0%) fueron las categorías menos representativas.

Tabla 2.2.4. Número de refugiados, por fundamento aplicada en el acto de la concesión del refugio, Brasil, 2021

País	Fundamento
	Total
Total	**769**
GGVDH	242
Grupo social	99
Nacionalidad	8
Opinión política	361
Raza	10
Religión	27
Otros	21
No especificado	1

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Gráfico 2.2.4. Distribución relativa de refugiados, por fundamento aplicada en el acto de concesión del refugio, Brasil, 2021

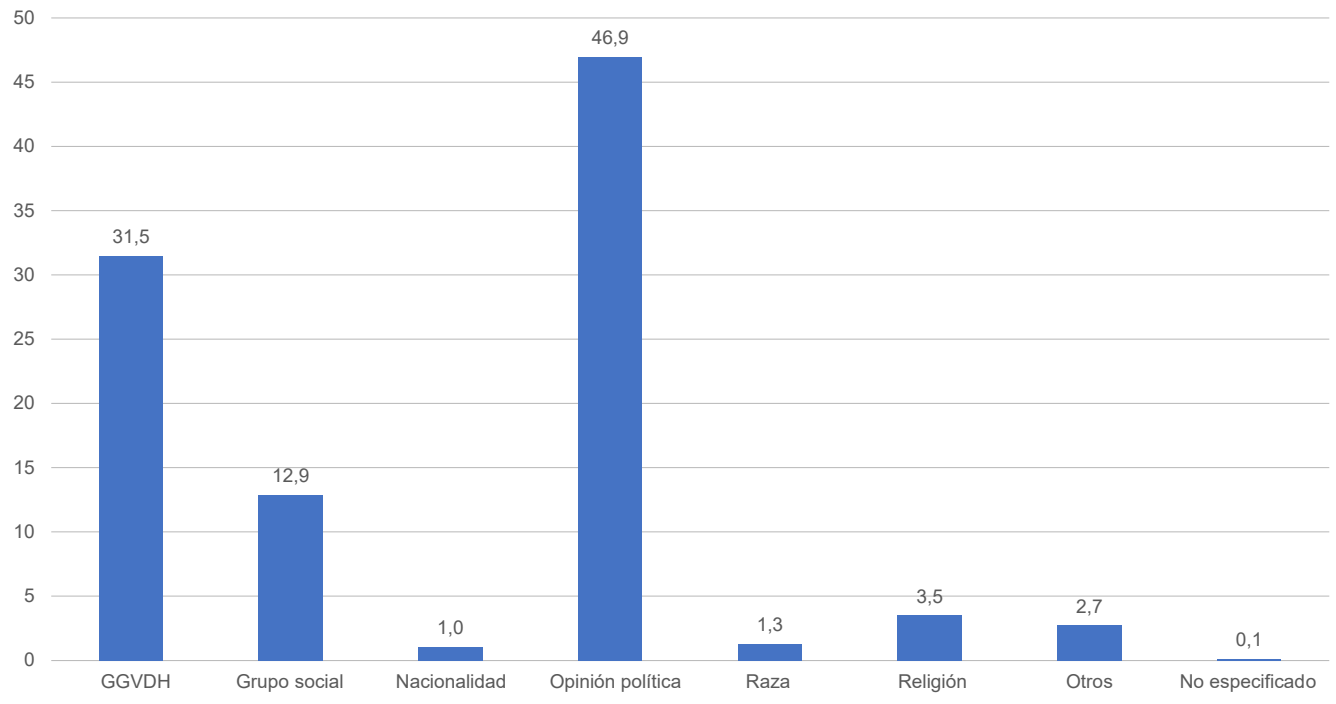

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Tabla 2.2.5. Número de refugiados reconocidos, por sexo, según grupos de edad, Brasil – 2021

Grupos de edad	Refugiados reconocidos		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	**3.086**	**1.702**	**1.384**
0 a 4 años	260	136	124
5 a 14 años	1.555	822	733
15 a 24 años	567	281	286
25 a 39 años	437	308	129
40 a 59 años	247	151	96
60 años o más	20	4	16

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021

Gráfico 2.2.5 Proporción de refugiados reconocidos, por sexo, según grupos de edad, Brasil – 2021

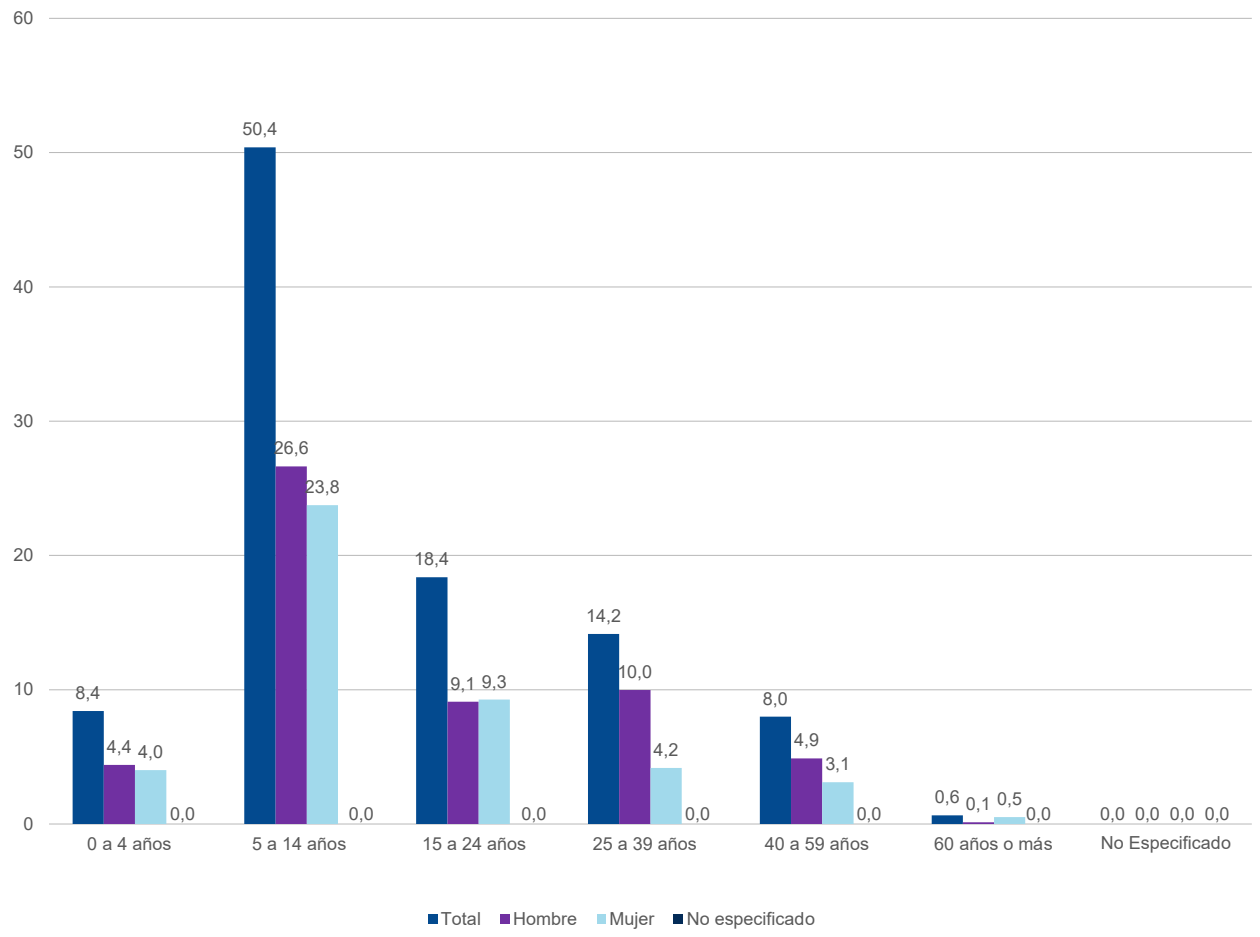

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Entre los solicitantes a los que fueron extendidos los efectos de la condición de refugiado en el 2021, la tabla 2.2.6 y el gráfico 2.2.6 revelan que las decisiones de extensión se concentraron, una vez más, fundamentalmente en las personas venezolanas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, con 96,1%[28]. Entre los demás países de nacionalidad o de residencia habitual, cuyas personas solicitantes tuvieron los efectos de la condición de refugiado extendidos, casi todos presentaron participación residual, en general en torno de 0,1%, con algún destaque para las personas de origen cubano (1,4%), sírio (0,8%), además de aquellas con origen en República Democrática del Congo (0,5%).

Tabla 2.2.6. Número de personas que tuvieron la extensión de los efectos de la condición de refugiado reconocida, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

País de nacionalidad o de residencia habitual	Número de personas con condición de refugiado extendida
Total	**2.317**
VENEZUELA	2.227
CUBA	32
SIRIA	19
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	11
COLOMBIA	6
PAQUISTÁN	4
CHINA	3
AFGANISTÁN	2
CAMERÚN	2
ESTADO DE PALESTINA	2
IRAK	2
NIGERIA	2
TOGO	2
ANGOLA	1
ECUADOR	1
MALI	1

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

28 Esto es resultado del reconocimiento, por parte de la Conare, en junio de 2019, del escenario de grave y generalizada violación de los derechos humanos en Venezuela, lo que, como se discutió anteriormente, permitió el análisis y la decisión en bloque de un conjunto de procesos de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado de este país (Ver Nota 10). También es importante señalar que, además del mencionado país sudamericano, actualmente el Conare reconoce que, hoy, Afganistán, Burkina Faso, Malí y Siria se encuentran en una situación de grave y generalizada violación de los derechos humanos.

Gráfico 2.2.6. Distribución relativa de personas que tuvieron la extensión de los efectos de la condición de refugiado reconocida, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil–2021

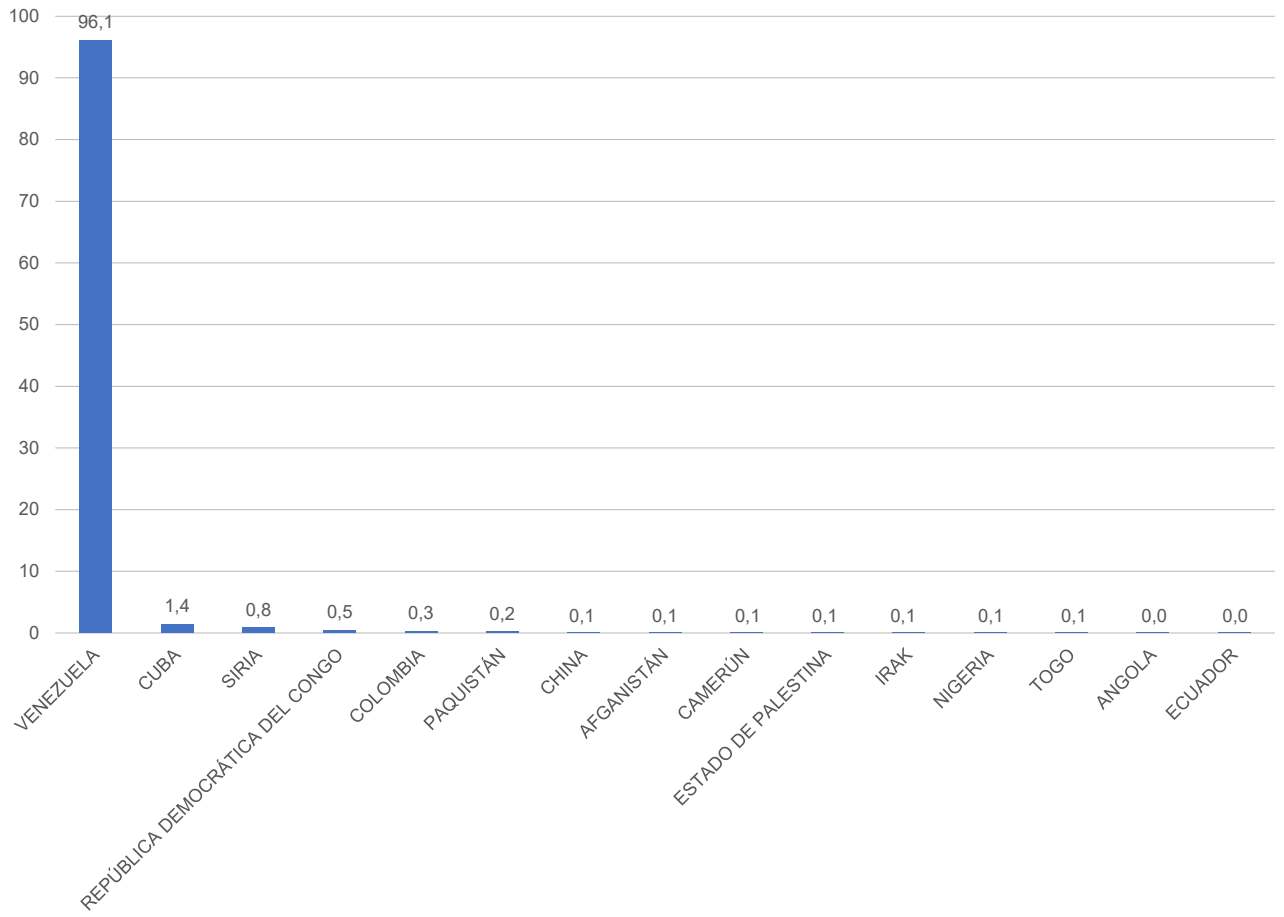

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

A partir del análisis del número de procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado desaprobados por el Conare en el 2021, considerando el país de nacionalidad o de residencia habitual, se observa que, primero, estas solicitudes se originaron de 59 países diferentes. La mayor parte de los pedidos no aprobados por el Conare en el 2021, involucraron solicitantes oriundos del continente africano (60,8%). Entre estos, se destacan los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado angoleños, con 115 procesos desaprobados, o un 24,6% del total de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado no concedidos por el Conare en el 2021 (Ver Tabla 2.2.7 y Gráfico 2.2.7).

Siguiendo con el análisis, se verifica que la proporción de desaprobación de los procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugio, considerando los principales países de nacionalidad o de residencia habitual (Ver Gráfico 2.2.8), revela que los mozambiqueños fueron los que presentaron el mayor porcentaje de desaprobación de los procesos de solicitación de la condición de refugio (35,5%). En seguida, se destacan las personas originarias del Líbano (15,0%), Guinea-Bissau (14,9%), Angola (9,6%),

Filipinas (9,3%) y República Democrática del Congo (9,0%), como aquellas cuyos países de nacionalidad o de residencia habitual presentaron los mayores porcentajes de desaprobación en el 2021.

Tabla 2.2.7. Número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado no concedidos, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

País de nacionalidad o residencia habitual	Número de solicitudes
Total	**467**
ANGOLA	115
GUINEA BISSAU	57
CUBA	46
LÍBANO	39
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	21
NIGERIA	15
BANGLADESH	14
GANA	11
MOZAMBIQUE	11
FILIPINAS	9
OTROS	129

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Gráfico 2.2.7. Distribución relativa de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado no concedidas, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

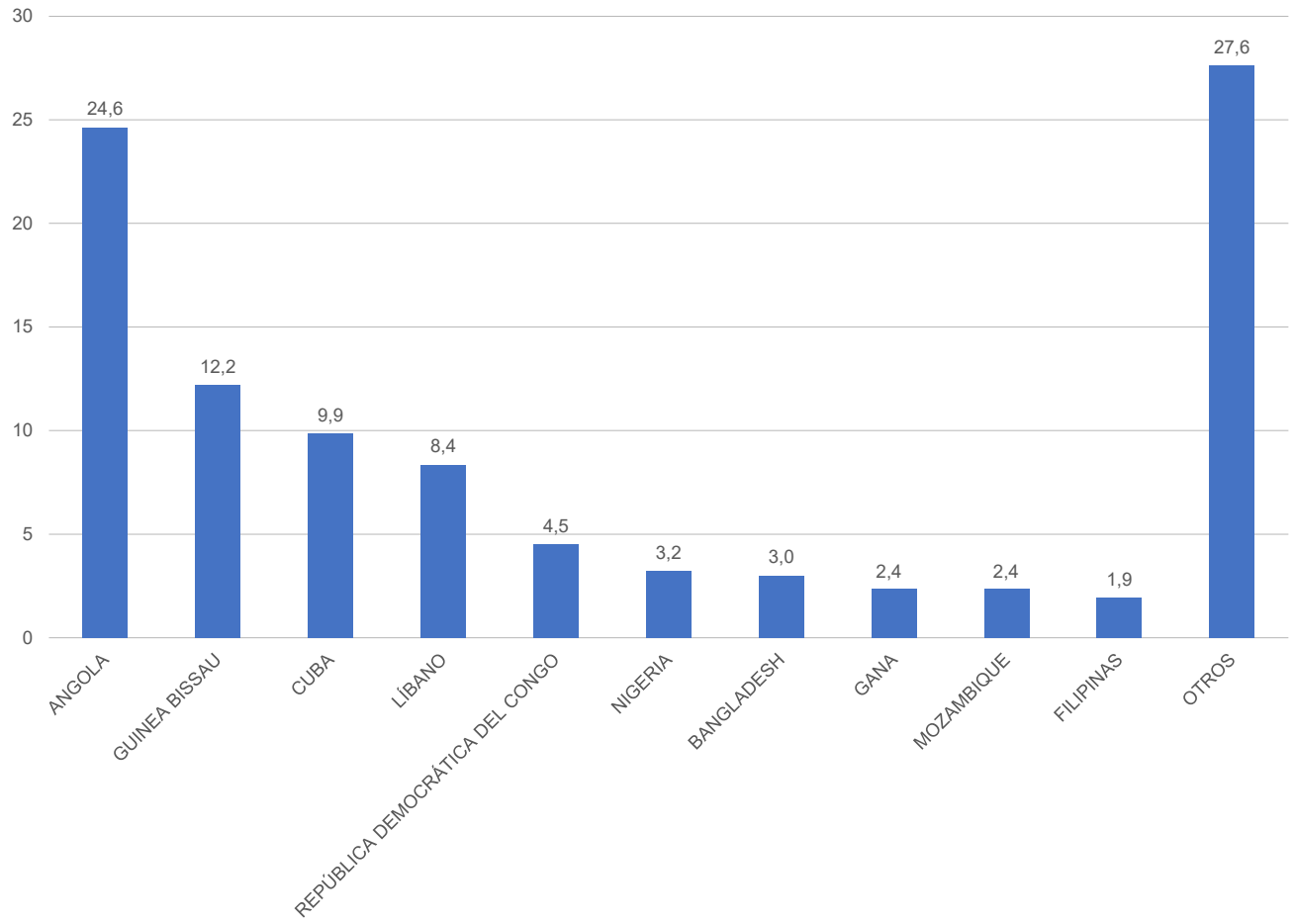

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Gráfico 2.2.8. Proporción de la desaprobación de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugio, según principales países de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

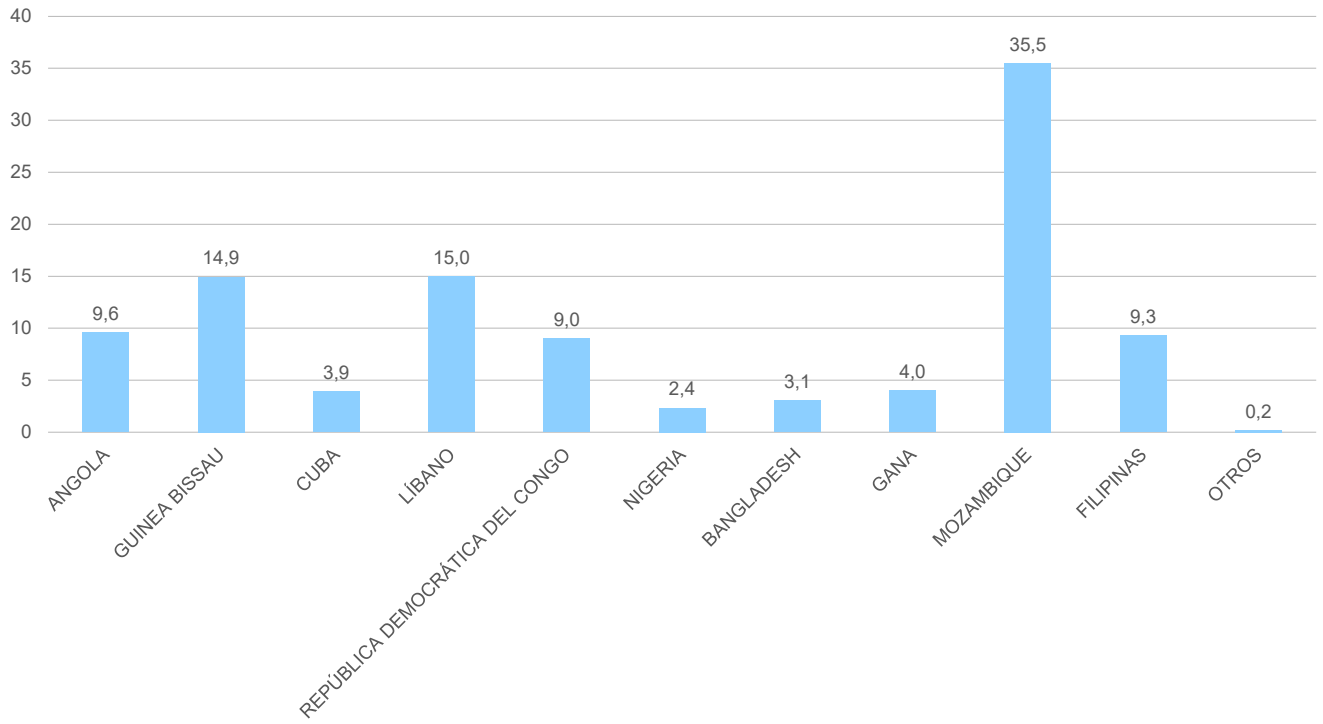

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

La tabla 2.2.8 y el gráfico 2.2.9 presentan el número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado extintos[29] por el Conare, o por su Coordinación-General, en el año 2021, considerando el país de nacionalidad o de residencia habitual. Entre las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado que tuvieron sus procesos extintos en el 2021, los haitianos (9.655) y los venezolanos (8.579) representaron los grupos más significativos y correspondieron, en conjunto, a un 69,3% de los procesos extintos en aquel año. Las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado chinas y angoleñas también se destacaron, representando, respectivamente, 8,2% y 3,9% del total de personas solicitantes de

29 La Resolución Normativa del Conare nº 18 de 30 de abril de 2014, en su artículo 6º-A, alterado por la Resolución Normativa del Conare nº 26 de 26 de marzo de 2018, por la Resolución Normativa del Conare nº 28, de 20 de diciembre de 2018 y por la Resolución Normativa del Conare nº 31, de 13 de noviembre de 2019, enumera las siguientes condiciones para la extinción de la solicitud de refugio por parte de Conare (sin resolución de mérito) cuando el solicitante: "I - fallecer; II - ausentarse del territorio brasileño por el período de 2 años; III - naturalizarse brasileño; IV - presentar un segundo pedido de reconocimiento de la condición de refugiado después de desaprobación del primer pedido en mérito, sin presentar hechos o elementos nuevos; V - presentar pedido de dispensa; e Dejar de renovar, después de seis meses del vencimiento, el protocolo de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado. Párrafo único. La obtención de autorización de residencia efectuado en los términos de la Ley nº 13.445, de 22 de mayo de 2017, implicará en la dispensa de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado." (traducción propia).

reconocimiento de la condición de refugiado que tuvieron sus procesos extintos en el año 2021. Sobre este punto, es importante mencionar que la razón principal para la extinción procesual está correlacionada a la obtención, por los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, de la autorización de residencia en Brasil, en los términos de la Ley nº 13.445, de 2017, siendo que tanto haitianos como venezolanos tienen políticas propias de autorización de residencia en Brasil, lo que contribuye para una gestión más eficiente y armónica de los sistemas migratorio y de refugio.

Tabla 2.2.8. Número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado extintos, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

País de nacionalidad o residencia habitual	Número de solicitudes
Total	**26.325**
HAITÍ	9.655
VENEZUELA	8.579
CHINA	2.166
ANGOLA	1.018
CUBA	646
NIGERIA	568
SENEGAL	536
BANGLADESH	402
GUINEA BISSAU	293
GANA	227
OTROS	2.235

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Gráfico 2.2.9. Distribución relativa de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado extintos, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

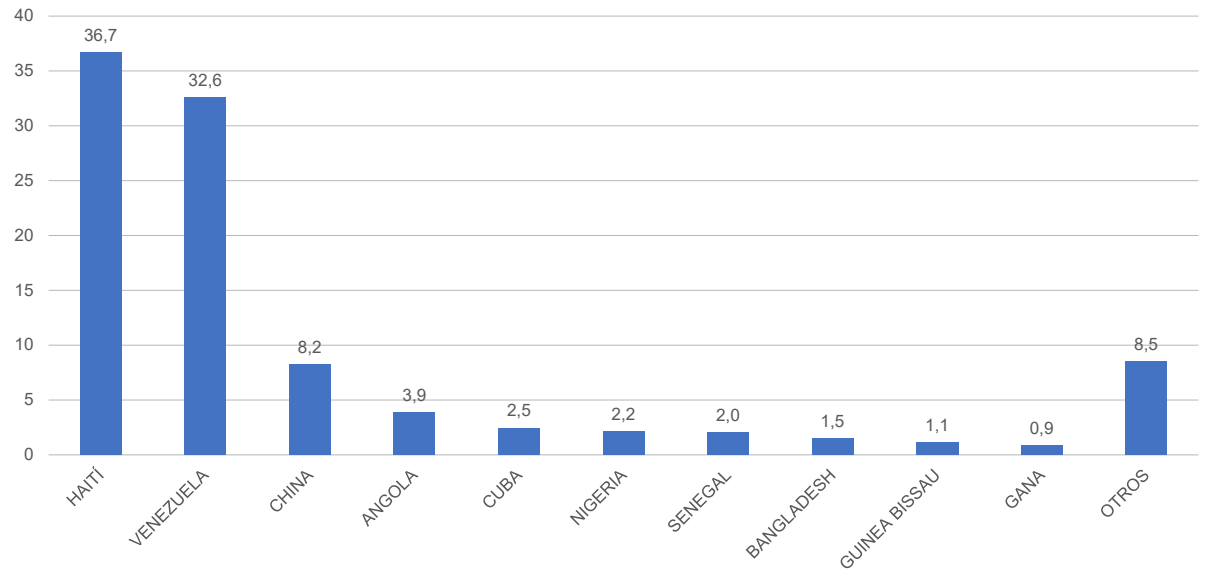

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

La tabla 2.2.9 presenta el número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado archivados[30] por el Conare, o por su Coordinación-General, en el 2021, considerando el país de nacionalidad o de residencia habitual. Entre los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que tuvieron sus procesos archivados en el año 2021, los haitianos predominaron como el mayor grupo: 39.312 procesos archivados, que representaron un 96,3% del total de archivos en el 2021. En este mismo año, los chinos y los venezolanos también tuvieron destaque con 390 y 347 procesos archivados, respectivamente. Por su parte, 114 procesos de cubanos solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, fueron archivados en el 2021. Aún en relación a los procesos archivados, es relevante aclarar que las decisiones referentes a los nacionales haitianos se relacionan con los procesos de refugio abiertos y sin decisión (pero en relación a los haitianos que ya contaban con autorización de residencia en Brasil, otorgado en 2015[31], lo cual hace parte del esfuerzo de la Coordinación General de la Conare para la deliberación de los procesos que aún están pendientes de decisión.

30 La Resolución Normativa del Conare nº 23, de 30 de septiembre de 2016, alterada por la Resolución Normativa del Conare nº 28, de 20 de diciembre de 2018, lista las siguientes condiciones para el archivo del proceso de solicitación de refugio: la no renovación del protocolo, después de seis meses del vencimiento (salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado), salir del territorio nacional sin comunicación previa al Conare, permanecer fuera del territorio nacional por más de noventa días por el período de un año (aún comunicando del viaje al Conare).

31 Conforme consta en el Despacho Conjunto (Ministerio de Trabajo y Providencia Social y Ministerio de Justicia) disponible en https://portaldeimigracao.mj.gov.br/images/publicacoes/despacho_site_mj_e_D.O.U.pdf. La publicación del despacho en el Diario Oficial de la Unión, que tuvo lugar el 12 de noviembre de 2015, puede consultarse en https://www.jusbrasil.com.br/diarios/104076812/dou-secao-1-12-11-2015-pg-48

El mapa 2.2.2 presenta la distribución espacial de los procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado archivados por el Conare, o por su Coordinación-General, en 2021. Esos solicitantes de refugio eran provenientes de 87 países diferentes, representando casi todos los continentes y/o subregiones continentales[32], evidenciando una dispersión geográfica considerable del grupo analizado. Se destaca la influencia de las dinámicas de movilidad humana intrarregional latinoamericana para el resultado obtenido, así como la influencia de, prácticamente, toda la costa oeste africana en los procesos de desplazamiento internacional, que se reflejaron en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que fueron archivadas por el Conare, o por su Coordinación-General, en el 2021.

Tabla 2.2.9. Número de procesos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado archivados, según país de nacionalidad, o de residencia habitual, Brasil – 2021

País de nacionalidad o residencia habitual	Número de solicitudes
Total	**40.816**
HAITÍ	39.312
CHINA	390
VENEZUELA	347
CUBA	114
INDIA	74
ANGOLA	52
NIGERIA	45
ARGENTINA	42
BANGLADESH	36
GUINEA BISSAU	31
OUTROS	373

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

32 Con excepción de Oceania.

Mapa 2.2.2. Número de procesos de solicitación de reconocimiento de la condición de refugiado archivados, según país de nacionalidad o de residencia habitual, Brasil – 2021

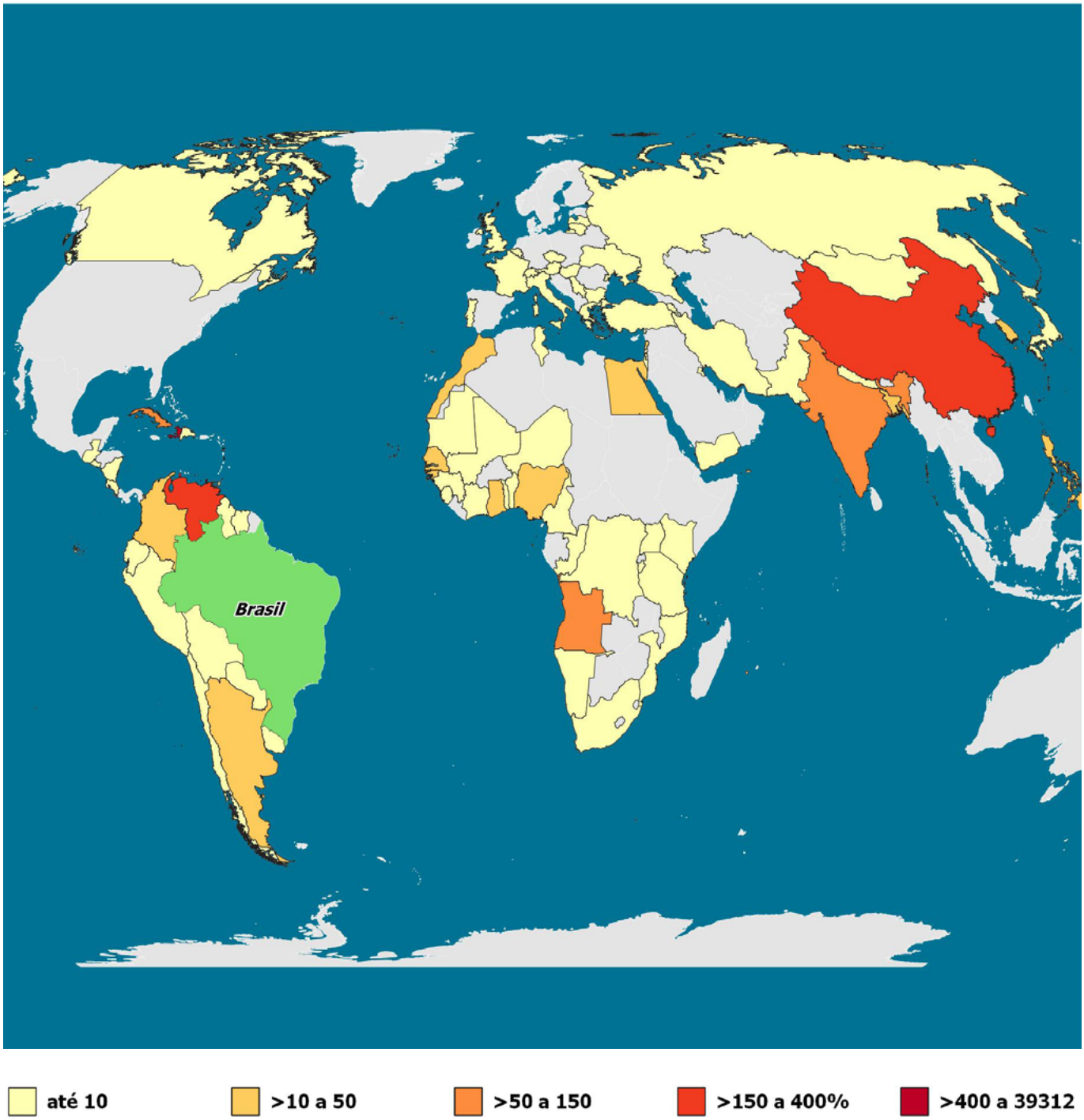

Fuente: Elaborado por el OBMigra, a partir de los datos de la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-CONARE/MJSP), 2021.

Habiendo detallado el panorama de las decisiones tomadas por el Conare en el año 2021, a continuación se presentarán las consideraciones finales pertinentes para la 7ª edición de la publicación Refúgio en Números.

3. Consideraciones finales

Como ejemplo de lo que se verificó a lo largo de toda la última década, el año 2021 fue, sin dudas, un período de profundas transformaciones para la dinámica de la movilidad humana internacional a escala global, con consecuencias para los desplazamientos forzados de forma más general y para el propio refugio, de forma más específica. Estas transformaciones atraviesan diferentes escalas y alcanzan a Brasil, que observó el mantenimiento de un contingente considerable de flujos humanos en dirección para el país en busca de protección en razón de persecución relacionada a cuestiones de raza, religión, opinión política, nacionalidad, pertenencia a grupos minoritarios o, en medio de circunstancias estructurales de desorganización de la vida social y, en consecuencia, riesgo o efectiva violación de los derechos humanos.

A nivel regional latinoamericano, el tema del refugio requiere de un seguimiento constante, precisamente por los desarrollos evidentes para los países de la región. entre ellos Brasil, que pasaron a aparecer como espacios consistentes de origen, tránsito y destino, de solicitantes de refugio y otras formas de desplazamiento humano forzado, que integran una dinámica más amplia de flujos migratorios mixtos que marca la movilidad humana internacional contemporánea.

En esta publicación fue posible observar que en el año 2021, el número de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas se mantuvo consistente, aún en un contexto de permanencia de medidas de restricción a la movilidad humana internacional, como aquellas implementadas en consecuencia de la pandemia de Covid-19 a partir del 2020. Tal dinámica no fue suficiente para inhibir la tendencia verificada a lo largo de la última década de mayor diversificación de los espacios de origen, rutas y circunstancias coercitivas, corroborados por el desplazamiento de estas personas en busca de protección a través del refugio en territorio brasileño.

El año 2021 debe ser comprendido en el contexto de las transformaciones que se procesan en la caracterización demográfica por las que pasan las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas, que buscan reconstruir sus vidas en Brasil. La mayor participación de mujeres, así como de niños y adolescentes en estos grupos poblacionales, indica la necesidad de reevaluar políticas públicas, incluso en lo que se refiere a los procedimientos de gestión de la política migratoria, con el fin de garantizar el acceso amplio a la información y a los instrumentos de protección social básica.

En el último año, también se observó la continuación del protagonismo de la frontera Norte brasileña en el contexto de flujos, que siguen fuertemente influenciados por las dinámicas intrarregionales de movilidad humana forzada en América Latina. Por otro lado, el redireccionamiento e interiorización de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas por el territorio nacional, redefiniendo la geografía del

refugio en Brasil, se mantiene como un proceso de monitoreo prioritario desde el punto de vista de la política humanitaria brasileña en el campo migratorio. Conforme observamos en la edición anterior de la publicación Refugio en Números, se trata de procesos que atraviesan múltiples escalas con extensiones observables en las esferas locales, no solamente en cuanto a la proposición, a la gestión y a la integración de políticas públicas, como también por el propio reordenamiento de fuerzas sociales.

El refugio no se restringe a las transformaciones más perceptibles en la vida de un individuo o de un determinado grupo, sino en las transformaciones que se procesan en toda una sociedad a partir de una mirada humanitaria para la política migratoria. Algo que se persigue desde la ratificación de los instrumentos internacionales y que, hace 25 años, ganó forma con la Ley nº 9.474, de 22 de julio de 1997, marco legal que definió los mecanismos para la implementación del Estatuto de los Refugiados de 1951 en el país.

Seguir dando visibilidad, y con la mayor transparencia posible, a la realidad del refugio en Brasil es, sin duda, parte de este horizonte de fortalecimiento de la política humanitaria brasileña en el campo migratorio. La 7ª edición de la publicación Refugio en Números, preparada por el OBMigra, nuevamente pretendió ofrecer una contribución en este sentido.

4. Referencias bibliográficas

ACNUR, **Declaração de Cartagena**. Colóquio sobre Proteção Internacional dos Refugiados na América Central, México e Panamá: Problemas Jurídicos e Humanitários. 1984.

ACNUR. **A situação dos refugiados no mundo: cinquenta anos de acção humanitária**. Almada: A Triunfadora Artes Gráficas, 2000.

BRASIL, **Portaria Interministerial Casa Civil-PR/MJ/MS/Minfra nº 670**, 1º de abril de 2022. Disponível em: https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-interministerial-n-670-de-1-de-abril-de-2022-390351794.

BRASIL, **Resolução Normativa do Comitê Nacional para os Refugiados nº 27**, 30 de outubro de 2018. Disponível em: https://www.justica.gov.br/seus-direitos/refugio/anexos/resolucao_normativa_n_27_conare.pdf.

BRASIL, **Portaria Interministerial MJ/MESP nº 05**, 27 de fevereiro de 2018. Disponível em: https://www.in.gov.br/web/guest/materia/-/asset_publisher/Kujrw0TZC2Mb/content/id/4716363/do1-2018-02-28-portaria-interministerial-n-5-de-27-de-fevereiro-de-2018-4716359

BRASIL, **Lei nº 13.445**, 24 de maio de 2017. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/l13445.htm.

BRASIL, **Lei nº 9.474**, 22 de julho de 1997. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9474.htm

LEÃO, Renato Zerbini Ribeiro. **A temática do refúgio no Brasil após a criação do Comitê Nacional para os Refugiados – CONARE**. In: MILESI, Rosita (Org.). Refugiados: realidade e perspectivas. Brasília: CSEM/IMDH; Loyola, 2003. p. 171- 196.

MOREIRA, Julia Bertino. **A problemática dos refugiados na América Latina e no Brasil**. Cadernos PROLAM/ USP. São Paulo, v. 2, nº 7, p. 57-76, 2005.

SILVA, G. J; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T; MACEDO, M. **Refúgio em Números, 6ª Ed**. Observatório das Migrações Internacionais; Ministério da Justiça e Segurança Pública/ Comitê Nacional para os Refugiados. Brasília, DF: OBMigra, 2021.

SILVA, G. J; CAVALCANTI, L; OLIVEIRA, T; MACEDO, M. **Refúgio em Números, 5ª Ed**. Observatório das Migrações Internacionais; Ministério da Justiça e Segurança Pública/ Comitê Nacional para os Refugiados. Brasília, DF: OBMigra, 2020.

5. Anexo

Notas Explicativas CG-Conare

Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados

Mayo 2022

7ª Edición del Anuario “Refugio en Números”

Notas Explicativas

Tema (I): Elevado número de Archivos de Procesos a lo largo del 2021

Explicación: El archivo de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado es regulado por las Resoluciones Normativas del Comité Nacional para los Refugiados n° 18/2014 y 23/2016, alteradas por las Resoluciones Normativas nº 22/2015, 26/2018, 28/2018, 29/2019, 31/2019 y 33/2020.

En líneas generales, las normativas disponen que es pasible de archivo la solicitación de aquellos que falten a la entrevista de elegibilidad sin justificación; viajen para el exterior sin comunicar al Comité Nacional para los Refugiados; aún comunicando el viaje, permanecen en el exterior por más de 90 días y, por fin, no actualizan sus datos de registro después de 30 días de la última notificación recibida para este fin.

Con base en los fundamentos legales, a lo largo del 2021, la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados procedió al archivo de 40.816 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

Importante destacar que, de este total, 39.312 se originaron de procesos de nacionales de Haití, los cuales, en su mayoría, dejaron de cumplir con la actualización de registro requerida y/o no manifestaron voluntad para la continuidad de sus respectivos procesos de refugio, conforme determinó el Despacho (innumerado) publicado en el Diario Oficial de la Unión del 12 de noviembre de 2015 (Sección 01 - página 48). Así, con fundamento en el inciso II del art. 6º de la Resolución Normativa del Comité Nacional para los Refugiados nº 18, tales solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado fueron archivadas. Es importante mencionar, que el archivo de tales procesos en que, pese a haber tenido fundamento en el despacho publicado en el 2015, solamente fue incluido en los procesos individuales durante el año de 2021, en un proceso de saneamiento de los flujos administrativos que la Coordinación-General del Comité Nacional para los Refugiados ha ido desarrollando en los últimos años.

Tema (II): Disminución del número de aprobaciones a lo largo de 2021

Explicación: La disminución del número de concesiones en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado a lo largo del 2021, está relacionada, en comparación con los resultados del 2020, al hecho de aquel año haber registrado un número expresivo de casos que

fueron aprobados teniendo como fundamento legal el inciso III del artigo 1° de la Ley 9.474/1997, es decir, en situaciones en que el individuo se vio obligado a salir de su país de nacionalidad para buscar refugio en Brasil debido a una violación grave y generalizada de los derechos humanos.

El uso de tal dispositivo fue especialmente impactante para cerca de 56 mil nacionales de Venezuela, los cuales fueron reconocidos, en su mayoría, por decisiones en bloque publicadas en el Diario Oficial de la Unión en el 2019 y 2020.

Aunque haya respondido por una parte significativa de los casos aprobados por el Comité Nacional para los Refugiados, el reconocimiento de la condición de refugiado amparado por el inciso III del artículo 1° de la Ley 9.474/1997 no fue utilizado con tanta frecuencia a lo largo del 2021, ya que la cantidad de nuevas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado por parte de personas venezolanas fue menor que lo registrado en los años anteriores.

En ese sentido, y de maneira impactante para el trámite administrativo de los procesos de reconocimiento de la condición de refugiado con base en la situación de grave y generalizada violación de derechos humanos en el país de origen del solicitante, parte significativa de esas solicitudes están en abierto por el hecho de que los procesos no tienen la información necesaria para realizar el cruce de las bases de datos del Gobierno Federal, para el contraste de la ausencia de causas de exclusión para conceder el refugio. Hay casos de menores de edad venezolanos, cuya documentación necesaria para la marcha de sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado está ausente o incompleta, lo que vuelve necesaria la instrucción procesual adicional.

Tema (III): El año 2021 fue el que registró mayor número de decisiones por el Conare

Explicación: A lo largo del año 2021, 70.933 solicitudes de reconocimientos de la condición de refugiado fueron apreciadas por el Conare. Tal cantidad es la mayor ya registrada en la serie histórica analizada y, engloba, tanto las decisiones que apreciaron el mérito (aprobaciones, desaprobaciones y casos de reunión familiar) como las que fueron concluidas sin que el mérito de la solicitud llegara a ser examinado (archivos y extinciones).